

MANUAL DE CONVIVENCIA

GI SCHOOL



2026 VERSIÓN 1

Contenido

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA.....	9
¿Qué es un Manual de Convivencia?	9
Fundamento legal	9
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
Objetivo general del manual.....	11
Objetivos específicos del manual.....	11
CAPÍTULO 2. SÍMBOLOS	11
Artículo 1. Escudo del GI School:.....	11
Artículo 2. Himno del GI School:.....	12
Artículo 3. Valores Perfil International Baccalaureate (IB)	12
Artículo 4. Misión.....	14
Artículo 5. Visión.....	14
CAPÍTULO 3. DE LOS ESTUDIANTES.....	14
Artículo 6. Derechos de los estudiantes	14
Artículo 7. Deberes de los estudiantes.....	15
Artículo 8. Pérdida de la calidad de estudiante	17
CAPÍTULO 4. DOCENTES	18
Artículo 9. Derechos de los docentes	18
Artículo 10. Perfil en el marco institucional y del enfoque IB	19
Artículo 11. Deberes de los docentes.....	19
Artículo 12. Prohibiciones de los docentes	20
Artículo 13. Marco concordante	21
Artículo 14. Tutorías.....	21
Artículo 15. Tutorías.....	21
CAPÍTULO 5. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	22
Artículo 16. Derechos de los padres de familia y/o acudientes	22

Artículo 17. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	22
Artículo 18. Regulación del ingreso y permanencia de escoltas en las instalaciones de la institución educativa.....	26
CAPÍTULO 6. ADMISIONES Y MATRÍCULAS	27
Artículo 19. Aplicación.....	27
Artículo 20. Requisitos de aplicación:.....	27
Artículo 21. Admisión.....	27
Artículo 22. Aprobación de matrícula.....	27
Artículo 23. Matrícula.....	27
Artículo 24. Reconocimiento de la calidad de estudiante	29
Artículo 25. Estudiantes y acudientes	29
CAPÍTULO 7. OTROS SERVICIOS	29
Artículo 26. Costos educativos y otros servicios	29
CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR	30
Artículo 27. Asamblea y junta directiva, y sus funciones..	30
Artículo 28. Rector y sus funciones	31
Artículo 29. Consejo Directivo y sus funciones.....	32
Artículo 30. Consejo Académico y sus funciones.....	33
Artículo 31. Consejo de Padres de familia	33
Artículo 32. Personero de los estudiantes	35
Artículo 33. Consejo de estudiantes (STUCO).....	36
Artículo 34. Comité de Formación Integral	36
Artículo 35. Comité de Convivencia Escolar.	37
Artículo 36. Criterios de las elecciones de los órganos de participación.....	41
Artículo 37. Disposiciones comunes.....	41
CAPÍTULO 9. RÉGIMEN ACADÉMICO.....	42
Artículo 38. Ruta de Atención al Aprendizaje	42
Artículo 39. Servicios estudiantiles.....	43
Artículo 40. Estrategias Pedagógicas.....	43

Artículo 41. Normas de uso de la biblioteca	43
Artículo 42. Políticas de uso y acceso a recursos digitales.....	44
Artículo 43. Normas generales de uso de recursos electrónicos.....	44
Artículo 44. Condiciones generales de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales.....	45
Artículo 45. Comisiones de Evaluación y Promoción	46
Artículo 46. Reconocimientos	46

CAPÍTULO 10. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD GI SCHOOL 48

Artículo 47. Deberes de los establecimientos educativos:.....	48
Artículo 48. El rector:.....	49
Artículo 49. Los docentes:.....	49
Artículo 50. La familia	49

CAPÍTULO 11. PROTOCOLO PARA VIAJES Y SALIDAS DEPORTIVAS Y/O PEDAGÓGICAS 50

Artículo 51. Protocolo de seguridad para salidas deportivas.....	50
Artículo 52. Protocolo de seguridad para salidas pedagógicas	51
Artículo 53. Autorización y aceptación de condiciones para salidas institucionales.....	52

CAPÍTULO 12. AMBIENTE ESCOLAR.....53

Artículo 54. Lost and Found.....	53
Artículo 55. Uso del parqueadero de los estudiantes seniors:	53
Artículo 56. Entrada y salida del colegio en transporte diferente al registrado.....	55
Artículo 57. Transporte escolar (buses)	55
Artículo 58. Reglas de higiene personal, de prevención, salud pública y salud mental	59
Artículo 59. Visitantes e invitados.....	60

Artículo 60. Lockers y maletines	60
Artículo 61. Restaurante	60
Artículo 62. Tienda escolar	61
Artículo 63. Enfermería.....	61
Artículo 64. Emergencias.....	61
Artículo 65. Espacios compartidos	61

CAPÍTULO 13. USO DE COMPUTADOR PERSONAL.....62

Artículo 66. Normas de buen uso del computador personal para grados 10º, 11º y 12º o en otros grados en caso de un permiso especial/temporal	62
Artículo 67. Responsabilidades del estudiante:.....	63
Artículo 68. Prohibiciones de uso:.....	63
Artículo 69. Privacidad	64
Artículo 70. Dispositivos perdidos, robados o dañados.....	64
Artículo 71. Consecuencias por incumplimiento al buen uso de estos recursos	65

CAPÍTULO 14. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA65

Artículo 72. Principios del sistema escolar de convivencia	65
Artículo 73. Definiciones	66
Artículo 74. Pautas y acuerdos de convivencia escolar	69
Artículo 75. Programas institucionalizados	69
Artículo 76. Ruta de atención integral para la convivencia escolar	70
Artículo 77. Otras rutas de atención	72

CAPÍTULO 15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO72

Artículo 78. Uso del uniforme	72
Artículo 79. Régimen de asistencia.....	74
Artículo 80. Reglas para el contacto físico	75

CAPÍTULO 16. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....75

Artículo 81. Falta disciplinaria.....	75
Artículo 82. Clasificación de las faltas.....	76

Artículo 83. Incumplimiento de normas, deberes y expectativas.....	76
Artículo 84. Acciones de carácter formativo por incumplimiento de normas, deberes y expectativas.....	77
Artículo 85. Faltas graves.....	79
Artículo 86. Faltas muy graves.....	82
Artículo 87. Faltas muy graves.....	89

CAPÍTULO 17. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES Y SITUACIONES TIPO II Y TIPO III..... 90

Artículo 88. Protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.....	90
Artículo 89. Protocolos para la atención de situaciones tipo I.....	90
Artículo 90. Protocolos para la atención de situaciones tipo II.....	91
Artículo 91. Protocolos para la atención de situaciones tipo III.....	92
Artículo 92. Procedimiento para faltas graves y muy graves y situaciones tipo II y tipo II.....	93
Artículo 93. Reunión de procesos.....	95
Artículo 94. Acumulación de procesos.....	95
Artículo 95. Momento en que la sanción empieza a cumplirse.....	95
Artículo 96. Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva	95
Artículo 97. Anulación del proceso.....	96
Artículo 98. Cierre del proceso.....	96
Artículo 99. Suspensión del proceso disciplinario.....	96
Artículo 100. Registro de sanciones.....	96
Artículo 101. Extinción de la acción disciplinaria.....	96
Artículo 102. Procedimiento para faltas muy graves.....	96

CAPÍTULO 18. MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES 96

Artículo 103. Medidas correctivas y/o sanciones por faltas graves y muy graves.....	97
---	----

CAPÍTULO 19. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN..... 99

Artículo 104. Circunstancias de atenuación 99

Artículo 105. Circunstancias de agravación 99

Artículo 106. Terminación del proceso disciplinario y nulidades.....101

Artículo 107. Ejecutoria de la decisión y prescripción de la sanción disciplinaria.....101

CAPÍTULO 20. PRINCIPIOS RECTORES101

Artículo 108. Definición.....101

Artículo 109. Derecho de petición de recursos..... 104

CAPÍTULO 21. DISPOSICIONES FINALES104

Artículo 110. Medios de comunicación 104

Artículo 111. Protección de imagen y logos corporativos.....105

Artículo 112. Cámaras de vigilancia.....105

Artículo 113. Régimen de transición en asuntos disciplinarios105

Artículo 114. Vigencia.....106



2026 - 2027

SALENTO – QUINDÍO (DO6-V.06-1)
COMPONENTE DEL PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL

Revisó y Aprobó:

Consejo Directivo (ver acta de archivo)
Fecha: Martes 16 de Junio 2026

Visto Bueno:

Andrew P. Roberts Fecha: Martes 16 de Junio 2026

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

GENERALIDADES

A partir de este documento, se generan principios, procesos de participación e inclusión, que pretenden regular la convivencia escolar para alcanzar los fines de la educación y los propósitos institucionales, mediante la promulgación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando los derechos y deberes de la comunidad educativa a partir de la promoción y prevención de situaciones que alteren la convivencia. Así mismo, la adopción de protocolos y del debido proceso, permite que (niños, niñas, adolescentes), y demás miembros de la comunidad que intervienen en el proceso educativo del GI School, puedan hacer uso del actual documento cuando lo requiera en situaciones de atención. Este manual de convivencia registra los acuerdos básicos para una interacción armónica en nuestra comunidad, comprende los procesos y procedimientos para alcanzar dicho propósito, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013 y todas las demás normas aplicables vigentes.

¿Qué es un Manual de Convivencia?

Es un documento fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se definen los derechos y obligaciones de quienes hacen parte de la comunidad educativa con la meta de conseguir una sana convivencia. En esta herramienta, al servicio de la formación estudiantil se registran acuerdos, funciones y protocolos para garantizar las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa, así como el debido proceso en las rutas de atención enmarcadas en la ley.

Fundamento legal

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales vigentes de la República de Colombia. Su construcción es participativa y busca garantizar un ambiente institucional armónico, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, dentro del marco del **Decreto 1075 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que otorga a los establecimientos educativos la facultad de adoptar el Manual de Convivencia como instrumento de autorregulación de la comunidad educativa. Ninguna disposición del presente manual puede desconocer ni sobrepasar la Constitución, la ley ni las demás normas constitucionales vigentes.

- 1. Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 61, 67, 68, 70, 71, 79, 86, 92, 95 y 100, entre otros.
- 2. Ley 115 de 1994.** Ley General de Educación. Artículos 5, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 73, 87, 92 al 98, 100, 101, 132 y 142, entre otros.

3. **Ley 1098 de 2006.** Código de la Infancia y la Adolescencia. Norma rectora en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Su artículo 27 regula el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) para el registro y seguimiento de vulneraciones a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
5. **Ley 2025 de 2020.** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
6. **Ley 2170 de 2021.** Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, regulando las responsabilidades del Estado, las instituciones y las familias en la creación de entornos digitales seguros para los estudiantes.
7. **Ley 2354 de 2024.** Por medio de la cual se modifica la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones. Regula el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y similares, con especial protección a menores de 18 años y en entornos escolares.
8. **Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002.** Estatutos de profesionalización docente. Se aplican según la vinculación del personal docente y directivo docente del establecimiento educativo.
9. **Decreto 1075 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Compila la reglamentación vigente del sistema educativo nacional, incluyendo las disposiciones sobre el Proyecto Educativo Institucional, el gobierno escolar, el manual de convivencia, la evaluación y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, entre otras.
10. **Decreto 1421 de 2017.** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Establece el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como herramienta para garantizar el derecho a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales.
11. **Decreto 0459 de 2024.** Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media.
12. **Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se reglamenta el servicio social obligatorio estudiantil para los estudiantes de educación media.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo general del manual

Fomentar un ambiente educativo seguro, respetuoso y equitativo que promueva el desarrollo integral de los estudiantes y comunidad en general, con el fin de garantizar una convivencia armónica y un proceso educativo de alta calidad.

Objetivos específicos del manual

Las disposiciones previstas en este manual son de carácter preventivo, reflexivo, formativo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el GI School al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes, construir y actualizar un instrumento guía de reflexión, discusión y acción que permita a los miembros de la comunidad asumir con responsabilidad las actitudes personales o grupales y las consecuencias que de estas se derivan.

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trascienden a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en la Institución.

CAPÍTULO 2. SÍMBOLOS

Artículo 1. Escudo del GI School:



Artículo 2. Himno del GI School:

Autores: **Miguel Ángel Caro Lopera & Jennifer Ferguson**

Compositor: **Miguel Ángel Caro Lopera**

I.

Con febril convicción entonemos,
un pregón victorioso de unión
y al colegio en el alma llevemos
cual segunda familia de amor.
With our stars shining brightly to guide us
We march on toward our future ahead
and with patience and virtue beside us
toward the victory line we are led

II.

Libro abierto al amor y a la ciencia
nutre el árbol creciente que acuna,
del arriero la vívida herencia
expandida en Inglesa cultura.
Quality, enthusiasm and passion
drive us on toward our great destination
to a world filled with pride and compassion
for Colombia, our home and our nation

III.

A integral formación nos convoca
del deporte, la fiel disciplina
y del arte, sensibles aromas,
que el innato talento perfilan,
con coraje el camino afrontemos,
solidarios la mano tendamos,
y con todos el bien practiquemos,
cual valiosa consigna de hermanos.

Artículo 3. Valores Perfil International Baccalaureate (IB)

Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB

El objetivo fundamental de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que las une como seres humanos y de la responsabilidad que comparten de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico.

Como miembros de la comunidad de aprendizaje del IB, nos esforzamos por ser:

1. **INDAGADORES:** Cultivamos nuestra curiosidad, a la vez que desarrollamos habilidades para la indagación y la investigación. Sabemos cómo aprender de manera autónoma y junto con otros. Aprendemos con entusiasmo y mantenemos estas ansias de aprender durante toda la vida.
2. **INFORMADOS E INSTRUIDOS:** Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.
3. **PENSADORES:** Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actuamos por iniciativa propia al tomar decisiones razonadas y éticas.
4. **BUENOS COMUNICADORES:** Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboramos eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.
5. **ÍNTEGROS:** Actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumimos la responsabilidad de nuestros propios actos y sus consecuencias.
6. **DE MENTALIDAD ABIERTA:** Desarrollamos una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de los demás. Buscamos y consideramos distintos puntos de vista y estamos dispuestos a aprender de la experiencia.
7. **SOLIDARIOS:** Mostramos empatía, sensibilidad y respeto. Nos comprometemos a ayudar a los demás y actuamos con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el mundo que nos rodea.
8. **AUDACES:** Abordamos la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajamos de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentamos cambios y desafíos.
9. **EQUILIBRADOS:** Entendemos la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de los demás. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.
10. **REFLEXIVOS:** Evaluamos detenidamente el mundo y nuestras propias ideas y experiencias. Nos esforzamos por comprender nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro aprendizaje y desarrollo personal.

El perfil de la comunidad de aprendizaje engloba diez atributos valorados por los Colegios del Mundo del IB. Estamos convencidos de que estos atributos,



y otros similares, pueden ayudar a personas y grupos a ser miembros responsables de las comunidades locales, nacionales y mundiales.

Artículo 4. Misión: En el GI formamos ciudadanos responsables, con carácter y determinación que usen habilidades socioemocionales y cognitivas para liderar soluciones sostenibles.

Artículo 5. Visión: Transformar la educación para construir una sociedad y cultura sostenible.

CAPÍTULO 3. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Derechos de los estudiantes: Al estudiante del GI School se le garantiza, dentro de los principios, filosofía y valores de la propia institución enmarcados dentro de la ley, el derecho a estudiar y formarse como persona integral en condiciones óptimas, en las cuales prima el respeto y las buenas costumbres, dentro de un espacio de igualdad y tolerancia.

El estudiante tiene derecho a ser escuchado y respetado en sus opiniones y reclamos en la medida en que se agoten los conductos regulares como: docente, director de grupo (preescolar-primaria), consejeras, persona encargada de la disciplina, director de sección y el rector en última instancia.

El estudiante tiene derecho a recibir información y orientación personal, vocacional y en los ámbitos en que se requiera, con el fin de proporcionarle herramientas para su desempeño acertado y productivo dentro de la sociedad; gozará para tal fin de todos los servicios educativos que la institución ofrece en un ambiente sano y de cooperación.

En todo evento en que se represente o participe en alguna actividad al GI School (académico, cultural, artístico, deportivo o salidas pedagógicas) dentro o fuera de la institución, el Manual de Convivencia vigente se aplicará.

Todo estudiante del GI School tiene DERECHO A:

1. La integridad personal y el buen nombre.
2. Ser tratado con imparcialidad y sin discriminación.
3. Formular iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del colegio.
4. Ser evaluado oportunamente en todas las asignaturas que contempla el pensum académico de la institución, y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
5. Disfrutar de períodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participar en actividades lúdicas, artísticas y culturales.

6. Solicitar a los docentes las explicaciones necesarias para aclarar las dificultades que se le presenten en las diferentes asignaturas.
7. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes en los organismos de los cuales puedan participar.
8. Recibir los estímulos que otorga el colegio cuando se ha hecho acreedor a ellos.
9. Presentar los trabajos y evaluaciones, hasta un ciclo de seis días después de su retorno, cuando la ausencia esté plenamente justificada.
10. Recibir información oportuna sobre todo aspecto legal o normativo que afecte su vida escolar.
11. Un ambiente sano y protegido en donde todos cumplen con los requisitos de bioseguridad.
12. Representar al colegio en actividades artísticas, académicas y deportivas, siempre y cuando el estudiante no tenga 3 o más asignaturas perdidas al momento de la participación en dicha actividad. (Queda a discreción del principal de la sección su participación).
13. Recibir acomodaciones y ajustes curriculares que correspondan a sus necesidades de aprendizaje diagnosticadas.
14. Beneficiarse de las instalaciones del colegio, recursos humanos, material y equipo tecnológico del colegio, de acuerdo a las reglas y regulaciones para su destino.
15. Ser escuchado en defensa cuando el estudiante se involucra en situaciones disciplinarias, académicas u otros problemas.
16. Respeto a la identidad de género: Derecho a que se respete y reconozca su identidad de género y orientación sexual, incluyendo el uso del nombre social y pronombres elegidos en el trato diario.
17. Otros derechos reconocidos por la Constitución o la ley.

Artículo 7. Deberes de los estudiantes: Los estudiantes del GI School con su conducta y comportamiento deberán demostrar que acogen los principios de la institución, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, mantener una relación fraterna con todos los miembros de la comunidad, participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad, cumplir con el horario establecido (Preescolar: 7:40 am a 2:30 pm - Primaria: 7:30 am a 3:00 pm - Secundaria: 7:30 am a 3:10 pm) y las exigencias del plan de estudios, mantener buen entendimiento con los compañeros, docentes y empleados del colegio; demostrar sincero interés por el aprovechamiento académico y los procesos de formación integral, y utilizar el diálogo como principal mecanismo de solución de conflictos.

Deberán fomentar el buen espíritu de compromiso, sinceridad, servicio, cultura, respeto y lealtad en el colegio, proteger los recursos culturales

y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano. Así mismo guardar el compromiso de buena conducta, ética, sana convivencia, responsabilidad social y ambiental dentro y fuera del colegio, como en los espacios físicos y virtuales.

Para ello deberá entre otras:

1. Proteger y aumentar el buen nombre del GI School incluso en espacios virtuales o en redes sociales.
2. Al identificarse en cualquier lugar como estudiante del GI School, se deberá portar y presentar como documento de identidad el carnet estudiantil.
3. Seguir las directrices que le impartan sus docentes y directivos.
4. Participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad.
5. Cumplir con el horario y las exigencias del plan de estudios y el PEI.
6. Asumir con responsabilidad las actividades de recuperación y refuerzo que el colegio programa.
7. Ser honesto, leal, responsable con su proceso de aprendizaje y de convivencia.
8. Informar y justificar oportunamente de manera escrita a los directivos cuando necesite ausentarse del GI School o deba dejar de asistir a las actividades curriculares o extracurriculares.
9. Acoger con respeto y diligencia los llamados de atención y correcciones tendientes a su formación personal y social.
10. Responder personal y económicamente por los daños causados a las instalaciones, implementos de propiedad del colegio y a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.
11. Respetar las creencias, opiniones, ideologías y orientación de los demás aunque sean contrarias a su forma de pensar.
12. Presentar constancia médica por imposibilidad para el ejercicio de la clase de educación física, por enfermedad temporal o permanente. En este caso se compromete a seguir las orientaciones dadas por el docente respectivo.
13. Entregar oportunamente los documentos que requiera la institución.
14. Hacer de las prácticas deportivas, artísticas y recreativas, verdaderos momentos de encuentro y convivencia.
15. Respetar los símbolos patrios, religiosos o institucionales, los actos cívicos, y a las personas que en ellos intervienen.
16. Firmar los registros disciplinarios y actas de reuniones en las que participe.

17. Acatar los procedimientos disciplinarios como están establecidos en el presente manual.
18. Respetar las normas establecidas para el uso del transporte escolar y particular.
19. Salir del colegio en el carro previamente autorizado o en la ruta del bus contratado por sus padres al firmar la matrícula, sin hacer cambios no autorizados.
20. Mantener un adecuado comportamiento en los buses y dar cumplimiento al contrato de transporte.
21. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School y no discriminar a las personas por ningún motivo.
22. No utilizar el nombre o símbolo del GI School para realizar actividades que no han sido autorizadas por la institución.
23. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución o del Rector para efectuar rifas, ventas, bailes, paseos u otras actividades, no autorizadas por el colegio expresamente.
24. Respetar los horarios establecidos para todas las actividades curriculares y cocurriculares.
25. Respetar la vida, y abstenerse de consumir, vender y llevar alcohol, nicotina y/o sustancias psicoactivas.
26. No usar armas u objetos afilados en ningún momento, así como revistas y/o material pornográfico.
27. Cumplir con las responsabilidades implicadas al ser elegidos como miembros del gobierno escolar.
28. Cumplir con las responsabilidades de los exámenes externos (MAP, SABER, PSAT, IBDP, etc.) del colegio siempre con el mejor esfuerzo y actitud.
29. Usar de manera apropiada, y sólo para fines académicos, los recursos tecnológicos y la conectividad proveída por la institución para el desarrollo académico, de acuerdo a las regulaciones del área de tecnología.

Artículo 8. Pérdida de la calidad de estudiante: Se pierde la calidad de estudiante del GI School por una de las siguientes razones:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado doce del nivel de educación media y se obtiene el título de bachiller y/o High School.
2. Cuando no se ha hecho uso del derecho de renovación de la matrícula en los plazos señalados por la institución.
3. Cuando por prescripción médica o psicológica se considera inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en el colegio.



4. Cuando el padre de familia o acudiente solicite su retiro.
5. Por sanción disciplinaria que así lo determine.
6. Por la no aprobación consecutiva de dos años lectivos.
7. Por cierre del colegio.
8. Por no aprobación del año escolar dos veces durante su trayectoria escolar.
9. Por incumplimiento de un acuerdo u otrosí.
10. Por no tener el estatus migratorio colombiano definido.
11. Por condena ante la comisión de delitos, tipificada en la ley colombiana.
12. Por fallecimiento del estudiante.

CAPÍTULO 4. DOCENTES

Artículo 9. Derechos de los docentes: Rige bajo las adaptaciones en la normativa del decreto 2277 de 1949 y serán aplicables en todos los aspectos del ejercicio de la profesión docente, por ello y como parte fundamental del núcleo institucional del GI School, los docentes tienen derecho a ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes.

De igual forma tienen derecho de participar activamente y recibir información oportuna sobre las actividades realizadas por la institución o sobre su desempeño laboral, a ser escuchados, a expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad educativa.

1. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades planeadas, de modo que pueda planificar el uso eficiente de su tiempo.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
6. Participar del Comité de Evaluación de su sección.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.

8. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
9. Recibir las constancias y certificaciones a las que tiene derecho por su desempeño académico.
10. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
11. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para aprovechar mejor las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
12. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad.
14. Ser elegido para representar al colegio en actividades científicas, culturales deportivas y académicas.

Artículo 10. Perfil en el marco institucional y del enfoque IB: El docente de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia es un referente ético y pedagógico para la comunidad educativa. En consecuencia, sus acciones deben modelar de manera permanente los atributos del Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional (IB), promoviendo de forma activa los valores institucionales y velando por el buen nombre del colegio mediante una crítica constructiva y un espíritu de mejora continua.

Artículo 11. Deberes de los docentes: Son deberes fundamentales de todos los docentes del GI School, en el ejercicio de su cargo y en su conducta pública general, los siguientes: **Conducta y Decoro:** Observar en todo momento un comportamiento público idóneo, acorde con la dignidad de la labor educativa y el decoro de su investidura, tanto dentro como fuera de las instalaciones del plantel.

1. **Relaciones Interpersonales:** Brindar un trato cordial, respetuoso, imparcial, recto y justo a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, colegas y personal administrativo), propiciando un ambiente basado en la solidaridad y la unidad de propósito.
2. **Protección de Derechos (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013):** Asumir como eje primordial de su práctica la protección integral y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ante cualquier señal de alerta que sugiera maltrato, agresión física o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de un estudiante, el docente tiene la obligación legal e institucional de activar de forma inmediata la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**.
3. **Educación Inclusiva (Corresponsabilidad Normativa):** Dar estricto cumplimiento a las directrices del **Decreto 1421 de 2017**, la **Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Art. 11)** y la **CDPD (Art. 24)**. Los docentes

son directamente corresponsables de garantizar que los estudiantes que lo requieran reciban los apoyos pedagógicos y los *Ajustes Razonables* necesarios (conforme a los planes educativos establecidos) para asegurar su proceso formativo exitoso y el derecho constitucional a la no discriminación. El enfoque inclusivo guiará sus procesos de autoevaluación pedagógica.

4. **Garantías de Expresión:** Escuchar activamente a los estudiantes y permitir que expresen de manera libre sus ideas, sugerencias o descargos en los espacios que corresponda, garantizando el debido proceso bajo las normas del respeto mutuo.
5. **Transparencia y Gestión Pedagógica:** Comunicar formalmente a los estudiantes los criterios, rúbricas y objetivos de cada evaluación sumativa con un mínimo de **veinticuatro (24) horas de anticipación**.
6. Mantener debidamente actualizada la plataforma tecnológica institucional en lo referente a calificaciones, registro de actividades, tareas y proyectos pendientes.
7. **Reserva Profesional:** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información académica, convivencial o personal a la que tenga acceso debido al ejercicio de sus funciones.
8. **Identidad Institucional:** Presentarse a sus labores con la indumentaria profesional adecuada, atendiendo en todo momento a las pautas y al código de vestimenta establecido por la institución.
9. **Participación Comunitaria:** Integrarse y colaborar activamente en las actividades de beneficio común convocadas por las directivas o los diferentes órganos de gobierno escolar.

Artículo 12. Prohibiciones de los docentes: Queda expresamente prohibido a los docentes del GI School incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran faltas al presente Manual y al Reglamento Interno de Trabajo:

1. **Maltrato y Castigo:** Ejercer cualquier tipo de maltrato físico, verbal o psicológico contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Se prohíbe de manera absoluta la imposición de correctivos que impliquen castigos corporales, humillaciones, burlas o tratos inhumanos que afecten la integridad psíquica o física del estudiante.
2. **Acoso Escolar y Laboral:** Realizar, incentivar, participar o ser permisivo ante cualquier conducta que constituya acoso (bullying), hostigamiento o discriminación de cualquier índole entre los miembros de la comunidad, incluyendo expresamente el "acoso por medios virtuales" (cyberbullying).
3. **Uso Indevido de Tecnologías y Redes Sociales:**
 - Publicar imágenes, videos o información privada de los estudiantes de la institución en redes sociales o canales digitales de carácter personal.

- Realizar o mantener contacto personal o virtual con estudiantes fuera del contexto estrictamente escolar (mensajería privada, redes sociales no institucionales, etc.) sin la autorización previa y expresa del Principal de la sección respectiva.
 - Hacer un uso inapropiado de las herramientas tecnológicas asignadas para su labor.
- 4. Proselitismo e Irrespeto a la Diversidad:** Expresar opiniones políticas, religiosas, étnicas o de cualquier naturaleza que pretendan adoctrinar a los estudiantes o que atenten contra la dignidad, diversidad y creencias de las personas.
 - 5. Transacciones Económicas:** Efectuar transacciones de carácter económico, compras, ventas, préstamos o negocios de índole financiera directamente con los estudiantes.
 - 6. Desviación de Recursos:** Destinar los recursos materiales, tecnológicos, informativos o las facultades atribuidas por su cargo para fines ajenos a los objetivos pedagógicos e institucionales fijados por el colegio.

Artículo 13. Marco concordante: Las disposiciones contenidas en este capítulo se entienden integradas, armonizadas y de obligatoria complementariedad con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética, las políticas de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia y la legislación educativa colombiana vigente.

Tareas, tutorías y reuniones con docentes

Artículo 14. Tutorías: Todos los profesores del GI School están autorizados para realizar tutorías particulares, siempre y cuando éstas hayan sido recomendadas por el comité de evaluación y autorizadas por el Director de la sección respectiva. En todo caso, el profesor titular de la materia no podrá dar tutorías particulares a sus propios estudiantes.

Artículo 15. Reuniones con docentes: El GI School programa reuniones generales con los padres, durante las cuales pueden comunicarse con profesores y directivas. La asistencia de los padres es vital. Los padres o acudientes pueden pedir reuniones especiales con directores de grupo, con Directores de sección o con el Rector. En estos casos deberán comunicarse con la Secretaría, en donde se organizan las citas según la temática y agenda de los interesados. El Principal determinará quién atiende cada reunión propuesta o pedida por un padre de familia.

Se encarece la puntualidad y uso riguroso del período de tiempo acordado para la reunión. Las reuniones programadas no se realizarán en un aula de clase, toda reunión se hará en las oficinas correspondientes a la sección, excepto la entrega de informes bimestrales.

CAPÍTULO 5. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 16. Derechos de los padres de familia y/o acudientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del GI School, en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y recursos o hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Beneficiarse de los servicios educativos ofrecidos por el GI School.
5. Hacer parte del Consejo de Padres y demás comités existentes en el GI School, en los que esté autorizado su concurso.
6. Participar en las actividades que el colegio convoque en pro del bienestar de sus hijos.
7. Participar en la planeación, ejecución y elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI.
8. Representar a su hijo o acudiente en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente su participación, y en especial en aquellas en las que se notifique la vinculación del estudiante en un proceso disciplinario o asunto de especial atención.
9. Participar activamente en la elaboración del PIAR en caso de que el estudiante lo requiera, y autorizar y dar aprobación al documento final.

Artículo 17. Deberes de los padres de familia y/o acudientes: Con su actitud y compromiso los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Garantizar que sus hijos, estudiantes del GI School, se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la institución, orientándolos en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos de forma oportuna y adecuada, apelando al diálogo como mecanismo fundamental de resolución de conflictos.
2. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del GI School y en general de la comunidad.
3. Acatar íntegramente las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa al igual que el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, sociales y todas las demás adquiridas con la institución.

4. Asistir puntualmente a conferencias, reuniones, talleres y demás actividades programadas en beneficio de sus hijos y de ellos mismos. (**Ley 2025 de 2020, Art. 4).**
5. Consultar en forma regular el programa de calificaciones electrónicas del colegio para mantenerse informado sobre el progreso académico de su hijo(s) en los grados en donde este servicio está disponible.
6. Abstenerse de suministrar sustancias psicoactivas, vapes, y/o alcohol a los estudiantes.
7. Respalidar todos los procesos académicos, formativos y las normas del GI School.
8. Atender oportunamente las citaciones, procesos formativos, disciplinarios y acuerdos de coordinación y/o rectorales.
9. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
10. Suministrar oportunamente a sus hijos los materiales, uniformes, textos y útiles exigidos por el GI School.
11. Informar a la secretaría de la sección, en forma escrita (correo) cuando sus hijos no asistan al GI School o van a retirarse de éste dentro de la jornada escolar.
12. Enviar a la secretaría de la sección, la excusa médica debidamente firmada, correspondiente a la inasistencia de sus hijos dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso al colegio.
13. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. El GI School no responderá por joyas, aparatos electrónicos, juguetes, y otros.
14. Marcar clara y visiblemente y de forma permanente, prendas (uniformes) y objetos que los niños traigan al colegio (estudiantes de preescolar, primaria y secundaria).
15. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
16. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de comportamiento, de actitud o cualquiera que pueda interferir en el desarrollo o aprendizaje, observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada y precisa en el colegio.
17. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral, mientras éstos no interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.
18. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.

19. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:

Docente/ director de grupo

Director(a) de sección o principal - consejeras y persona encargada de la disciplina

Rector(a)

Consejo Directivo

20. Respetar el horario del colegio, tanto en lo relativo a clases como en la atención por parte de profesores, directores de sección y rector.
21. Evitar permanecer dentro de las instalaciones del Colegio, una vez se deja al estudiante para su inicio de clases a menos que sea exclusivamente necesario.
22. Proveer cobertura médica y de accidentes a sus hijos. En caso de no tomar el seguro médico se autoriza automáticamente al colegio para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente debe cancelar directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención.
23. Participar en las actividades del Consejo de Padres.
24. Apoyar efectivamente la labor formativa y educativa que realizan los docentes y directivos, atendiendo las directrices y recomendaciones que el colegio establezca en caso en que las considere necesarias, tales como terapias externas, tratamientos médicos o psicológicos, refuerzos académicos, tutores y horarios ajustados (todas las especialidades).
25. Aportar al colegio de manera oportuna, al momento de la matrícula o cuando el equipo de apoyo al aprendizaje lo requiera, reportes médicos o información que ayude a orientar el acompañamiento o seguimiento del estudiante.
26. Diligenciar y firmar dentro de los términos establecidos por la institución, el contrato de prestación de servicios educativos y demás documentos necesarios que hacen parte de la matrícula del estudiante.
27. Cancelar los costos educativos y demás servicios contratados dentro de los términos acordados.
28. Respetar el horario de las diferentes dependencias de la institución GI School y los que corresponden al personal administrativo y docente.
29. Manifestar respeto por el buen nombre de la institución GI School.
30. Conocer y cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia del GI School vigente.

31. Hacer llegar a la sección correspondiente oportunamente y por escrito, las autorizaciones que le sean solicitadas, por excusas médicas, entre otros.
32. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School.
33. Evitar confrontaciones directas con estudiantes concernientes a situaciones de conflicto de sus hijos (ley 1098 de 2006) dentro o fuera del colegio.
34. Demostrar y ser modelo de los Atributos IB.
35. Tratar con respeto y sin discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa.
36. Respetar el sistema y los protocolos de entrada, salida y seguridad vial del colegio.
37. Leer todas las comunicaciones (circulares, notas, newsletters, emails, página web del colegio) enviadas por el colegio.
38. Pagar los daños causados por sus hijos a otras personas y a los bienes, a la planta física o a los enseres del colegio.
39. Evitar proferir insultos y/o amenazas en contra de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución, personalmente, vía telefónica, epistolar, por correo electrónico o ante terceros, por cualquier motivo.
40. No visitar a sus hijos en salones de clase o actividades escolares sin autorización.
41. Asegurar la asistencia y puntualidad de sus hijos al colegio durante el calendario escolar.
42. Acatar y seguir los protocolos e instrucciones de emergencia escolar en caso de encontrarse dentro de las instalaciones del colegio durante un simulacro o evento real.

Nota: Los padres de familia o acudientes, como primeros responsables de la formación integral de sus hijos, tienen el deber de acompañar activamente los procesos disciplinarios que se deriven del incumplimiento de las normas del presente manual. En consecuencia, deberán, asistir oportuna y personalmente, o por cualquier medio, a todas las citaciones institucionales relacionadas con dichos procesos, sin que la inasistencia injustificada suspenda o invalide el trámite. Observar en todo momento un trato respetuoso hacia los directivos, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa participantes en el debido proceso, canalizando cualquier inconformidad exclusivamente a través de los recursos y mecanismos de impugnación previstos en este manual.

Parágrafo: El no cumplimiento de los deberes reiteradamente, por parte de los padres o acudientes, así como su comportamiento indebido con los miembros de la institución, acarrea la no renovación/cancelación de los servicios educativos del estudiante para el siguiente año lectivo. Art. 95 y 96 Ley 115 de 1994 Ley General de educación.

Artículo 95 Ley 115 de 1994: Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96 Ley 115 de 1994: Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 18. Regulación del ingreso y permanencia de escoltas en las instalaciones de la institución educativa: En atención a la naturaleza del entorno escolar como espacio de formación integral, protección y convivencia pacífica, el personal de escolta que acompañe a estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá ingresar al sistema circulatorio del plantel educativo, entendido como vías de ingreso y salida del colegio, durante los horarios oficiales de entrada y salida de los estudiantes. En ningún caso se permitirá el ingreso portando armas de fuego, armas blancas, ni ningún otro tipo de elemento susceptible de generar riesgo para la comunidad educativa.

Permanencia durante la jornada escolar. Fuera de los horarios de ingreso y salida señalados en el párrafo anterior, el personal de escolta deberá permanecer en zonas externas a la portería principal del plantel, sin que le sea permitido transitar, permanecer o estacionarse en ningún área interior del establecimiento educativo. La institución no asume responsabilidad por las condiciones de espera en el espacio público aledaño.

Identificación y registro. Todo escolta que ingrese a las instalaciones deberá identificarse ante el personal de portería, acreditar la vinculación con el miembro de la comunidad educativa al que protege, y quedar registrado en el libro o sistema de control de acceso de la institución. La portería podrá requerir la exhibición de credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Deber de respeto al entorno escolar. Durante el tiempo que el personal de escolta permanezca en las instalaciones del plantel, dentro de los horarios permitidos, deberá mantener una conducta respetuosa, guardar la compostura propia del entorno educativo y abstenerse de interferir en las actividades pedagógicas, administrativas o de convivencia de la institución.

Incumplimiento. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo facultará a la Rectoría para negar el ingreso al personal de escolta infractor, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO 6. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 19. Aplicación: El proceso de admisiones se inicia con el contacto entre padres y la coordinación de admisiones. Los padres reciben información sobre el GI School y se les explica como es el proceso, se envían a través de correo electrónico los formatos y requisitos con el acceso al sistema de preinscripción. Posterior al correo, se coordina una visita guiada por las instalaciones del GI School y se les da a conocer los costos educativos.

Artículo 20. Requisitos de aplicación:

1. Los padres ingresan a la plataforma de inscripción y diligencian la información requerida por el sistema. En este mismo punto se cargan los documentos y formatos solicitados los cuales han sido diligenciados de manera previa por los padres de familia.
2. Verificación de referencias personales y financieras de los padres de familia, el cual es realizado por la Dirección Administrativa y Financiera.
3. Revisión de documentos académicos de los estudiantes, realizado por el grupo de apoyo y líderes de sección.
4. Entrevista de familia y valoración del estudiante.
5. Reunión con el equipo de apoyo y los líderes de sección para determinar los ingresos.

Artículo 21. Admisión: Es el acto por el cual el GI School, de acuerdo a la disponibilidad de cupos y a los criterios académicos requeridos, selecciona a los aspirantes inscritos, quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por norma legal o el presente manual pueden matricularse. El GI School se reserva el derecho de admisión, Decreto 1523 de 2002 y ley 1098 de 2006.

Artículo 22. Aprobación de matrícula: Se verifica que la familia y el aspirante cumplen con el perfil establecido para pertenecer a la comunidad educativa GI School.

Artículo 23. Matrícula: De acuerdo con las normas vigentes, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Al firmar la matrícula, padres y estudiantes se comprometen a cumplir el contrato para la prestación del servicio educativo, el cual se rige por las normas del derecho privado, el Manual de Convivencia y demás normas de la institución; así como a asumir la filosofía educativa del GI School. Este acto se realiza una sola vez y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se realizará a través de los canales institucionales habilitados por

el colegio, actualizando la información de padres y estudiantes, aceptando o no los servicios ofrecidos por el colegio (restaurante, transporte, curriculares y servicios adicionales y/o complementarios). Por la plataforma habilitada por el colegio, los padres de familia realizan el pago de la matrícula o pueden hacerlo de manera presencial. Es condición fundamental estar a paz y salvo por todo concepto para renovar la matrícula y continuar en el GI School.

Parágrafo 1: Excepción: Para ser matriculado es requisito ser hijo de un miembro de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia. Cualquier excepción debe ser aprobada unánimemente por la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Es obligación del padre o acudiente cumplir con el contrato de prestación de servicios educativos así como con las obligaciones económicas contraídas con el GI School en los plazos que se fijen.

Documentación requerida para la matrícula:

De obligatoriedad:

Exámenes requeridos (audiometría, visual)

1. Seguro de accidente estudiantil o seguro médico familiar que incluya seguro de accidentes.
2. Firma electrónica del contrato y pagaré.
3. Visa que acredita a un estudiante extranjero.
4. Realizar por completo el proceso de matrícula, estipulado por el GI School.

En el proceso de matrícula se solicita la actualización del documento de identidad del estudiante, además de los exámenes de audiometría, oftalmología y los documentos presentados en la inscripción.

El colegio podrá requerir al momento de la matrícula los siguientes documentos:

1. Paz y Salvo del colegio anterior.
2. Certificación de retiro del SIMAT.
3. Fotocopia del carnet de vacunas.
4. Certificados médicos.
5. Certificado y evidencia de cumplimiento de los requerimientos de recuperación académicos.
6. Evidencia del cumplimiento con un contrato de otrosí del año anterior.
7. Pagaré firmado por un codeudor, que cumple con los requisitos de la Fundación GIAR.

Artículo 24. Reconocimiento de la calidad de estudiante: Es estudiante del GI School quien se matricule reglamentariamente en cualquiera de los niveles educativos de preescolar, primaria o secundaria. Se puede perder la calidad de estudiante del GI School según lo explicado en el artículo 8 de este Manual de Convivencia.

Artículo 25. Estudiantes y acudientes: Cuando una decisión favorable o desfavorable vincule a un estudiante, deberá tenerse en cuenta a sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de éstos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la legislación Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).

CAPÍTULO 7. OTROS SERVICIOS

Artículo 26. Costos educativos y otros servicios: El GI School, además de los servicios educativos propiamente dichos, prestará opcionalmente los siguientes: alimentación, transporte, deporte y artes extra clase para los estudiantes, entre otros.

1. **Transporte escolar:** El GI School ofrece el servicio de transporte escolar. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio. Cuando el padre o acudiente requiera que el estudiante sea dejado en sitio(s) distinto(s) al (los) indicado(s) en la inscripción, debe reportar la novedad a la persona encargada en las horas de la mañana.
2. **Restaurante:** El GI School ofrece el servicio opcional de restaurante escolar. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio. Cuando el padre o acudiente requiera una alimentación especial o dieta específica, que responda a un requerimiento médico certificado deberá reportarlo en la inscripción para el respectivo estudio y aprobación de dicho servicio. Para los grados 1º y 2º se ofrece lonchera reforzada a los estudiantes, los padres asumen el costo de este servicio.
3. **Extracurriculares:** El GI School ofrece el servicio opcional de actividades extracurriculares y programas complementarios de fortalecimiento de habilidades y apoyo a los estudiantes. La inscripción a este servicio se realizará a través de un formulario enviado por correo electrónico a los padres de familia.
4. **Materiales:** El GI School ofrece el servicio opcional de adquisición de materiales educativos a través de la institución. Con la matrícula debe hacerse la inscripción a este servicio.
5. **Recursos y suscripciones:** El GI School dentro de su oferta educativa, incentiva el desarrollo integral y complementa el Proyecto Educativo Institucional, mediante la suscripción a asociaciones y organizaciones nacionales e internacionales, que permite la obtención de herramientas y recursos que complementan el desarrollo formativo de los estudiantes,

brindándoles espacios para la exposición de sus conocimientos, intercambios de experiencias, material complementario para su formación, certificaciones, entre otras. Este servicio es autorizado por el Consejo Directivo y su cobro se realiza al momento de la matrícula.

6. **Cobros periódicos:** Son todas aquellas sumas de dinero aceptadas por servicios contratados que pagan periódicamente los padres o acudientes que no constituyen elementos propios del sistema educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.
7. **Otros cobros periódicos:** Son aquellas sumas que se pagan por servicios del GI School diferentes de los demás cobros y fijados de manera expresa por medio de contrato de prestación de servicio educativo, incluyendo comunicación, movilización y clubes.
8. **Prelcfes:** Los estudiantes de grados 11 y 12 deben asistir al Prelcfes en el horario ofrecido por el colegio sin falta. Éste tendrá un costo adicional que será asumido por los padres de familia.

CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 27. Asamblea y junta directiva, y sus funciones: Dichas funciones se encuentran determinadas en los estatutos de la Fundación Gimnasio Inglés de Armenia.

Artículo 28. Rector y sus funciones: El rector, es la máxima autoridad administrativa, académica y disciplinaria del GI School. Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas, y por delegación, ante todos los demás estamentos; es responsable por la ejecución de las decisiones que se establezcan a consideración de los Consejos tanto Directivo como el Académico.

Funciones del rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Ejecutar las decisiones tomadas por el gobierno escolar.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
13. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
14. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
15. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
16. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Parágrafo: En caso de ausencia del rector o en los casos que éste considere para apoyar la gestión institucional, quedará encargada la vice-rectora o la persona que él designe con todas sus atribuciones.

Artículo 29. Consejo Directivo y sus funciones:

Decreto 1860 de 1994 Nacional Capítulo IV Gobierno Educativo

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad y de la orientación académica administrativa del colegio. Está conformado por:



1. El rector, quien lo preside
2. Dos docentes elegidos por el cuerpo docente (uno de básica primaria y otro de básica secundaria y media vocacional)
3. El Personero estudiantil
4. Dos representantes del Consejo de Padres de familia
5. Un representante de los ex alumni
6. Un representante del sector productivo

Parágrafo 1: *El Consejo Directivo se reúne a citación del Rector del GI School, quien hará conocer la agenda con una semana de antelación y extraordinariamente, por citación del director o de la tercera parte del consejo. En ambos casos éste presidirá.*

Parágrafo 2: *Las decisiones del Consejo Directivo se ejecutarán con previo cumplimiento al consenso.*

Funciones del Consejo Directivo: Serán las del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y;

1. Promover la elaboración, actualización, difusión y cumplimiento del Manual de Convivencia y su debida aprobación.
2. Escuchar la asesoría del Consejo Académico y dar la aprobación final del P.E.I., del currículo y del plan de estudios.
3. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y conformación de organizaciones juveniles.
4. Reglamentar los procesos electorales que se dan al interior del GI.
5. Aprobar la propuesta de aumento de costos educativos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Artículo 30. Consejo Académico y sus funciones: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio, está integrado por:

1. Rector, quien preside el consejo.
2. Director de cada sección.
3. Profesor representante de cada departamento y/o sección.
4. Coordinadoras PEP, PAI, PD.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el P.E.I.

Artículo 31. Consejo de Padres de familia:

Funciones del padre representante de curso: Son funciones de los padres representantes:

1. Construir, en consenso con las familias, un canal de comunicación efectivo y ser garante de que se cumpla lo acordado en las políticas de manejo del mismo. El segundo padre de familia con mayor votación en la elección de representante de curso será coadministrador del chat.
2. Recibir propuestas de los padres de familias y transmitir las al Consejo de Padres.
3. Comunicar a través del chat de su salón, el resumen de gestión mensual del Consejo de Padres.
4. Garantizar que las actividades que se realicen en nombre del colegio sean coordinadas por el colegio.
5. Proteger el manejo de facturas de aquellas actividades organizadas por los padres de familia en cada curso que impliquen gastos. NO se facturará a nombre del GI School.
6. Realizar empalme con el padre representante entrante. Asistir a todas las reuniones citadas por el Consejo de Padres ordinaria y extraordinaria.
7. Orientar a los padres de familia acerca de los procesos y protocolos de la institución, cuando así sea requerido por los padres del salón.
8. Ser el contacto principal entre los padres y el colegio, realizando la función de vínculo entre todos, para formar fuertes asociaciones entre las familias y la escuela de cada salón de clases y/o grupo.

9. Socializar con el grupo al que representa la fecha y la hora de cada sesión acordada del Consejo de Padres.
10. Ayudar a mantener una comunicación asertiva y efectiva entre los padres de familia y el colegio.

Conformación del Consejo de Padres: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo 1: Se entiende como grado que ofrece el establecimiento educativo párvulos, kínder 2, Kínder 3, kínder 4, kínder 5, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo. Se entiende por grupo el conjunto de estudiantes a los cuales se les atribuye un grado seguido de un distintivo, en el GI School las letras del abecedario.

Convocatoria:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del GI School convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

Sistema de elección de los padres representantes de cada curso al Consejo de Padres: La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo *se efectuará por medio digital, por mayoría, con la participación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.*

Se postularán mínimo 2 padres de familia y se realizará una votación formal y verificable. El método lo escogen los presentes de la reunión. Una vez realizado el conteo de votos, se determinará como padre representante aquel que haya obtenido la mayor votación.

Una vez elegido el padre representante, el mismo día de la elección, deberá reportar ante la secretaría de cada sección del GI School, su nombre completo, teléfono de contacto, correo electrónico y salón que representa.

Parágrafo 1. Solo se recibirá un voto por familia, es decir solo votará un miembro de la familia.

Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres: De conformidad con lo expresado en el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005, no podrán postularse ni ser elegidos padres de familia que tengan algún vínculo con la institución, es decir, que pertenezcan al área administrativa, directiva o docente. Tampoco podrán ser miembros aquellos quienes celebren relaciones contractuales de índole económica con el GI School, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura que represente un conflicto de intereses.

Instalación del Consejo de Padres: El Consejo de Padres tendrá reuniones mensuales de manera ordinaria en las instalaciones del GI School, de igual forma podrá celebrar reuniones extraordinarias. Previa solicitud del espacio a quien corresponda en el GI School.

Artículo 32. Personero de los estudiantes: Será un estudiante de tiempo completo que curse el último grado que el colegio ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el presente manual. Al principio del segundo semestre, el personero debe rendir cuentas ante una asamblea estudiantil. La viabilidad de las propuestas debe ser previamente acordada con el rector. Está prohibido la entrega de regalos, stickers, manillas etc., y/o la inversión de dinero en el proceso electoral. Para postularse como candidato debe:

1. No haber tenido matrícula condicional/en observación en el año inmediatamente anterior ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo en el año de la elección.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo.
3. Haber estado en el colegio mínimo dos años consecutivos.

Funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
2. Recibir las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, o ante la instancia competente las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar y el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes al Artículo 29 Decreto 1860 de 1994 respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas.
5. Informar a los representantes de cada grado las decisiones importantes tomadas en los diferentes comités (decisiones que se puedan comunicar).
6. Mantener la confidencialidad apropiada sobre procesos de convivencia u otras instancias que pueden afectar el buen nombre

de menores y/o miembros de la comunidad. Filtrar información inapropiada puede ser causa de destitución del cargo por determinación del Consejo Directivo.

7. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 33. Consejo de estudiantes (STUCO): Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por representantes desde el grado tercero hasta el último grado ofrecido por la institución.

Elección del presidente del Consejo Estudiantil: El Presidente del Consejo Estudiantil será un estudiante de grado doce, elegido por el Consejo Estudiantil. La elección se hará a través de voto secreto y por mayoría simple en los treinta primeros días del año escolar según los estipula la ley.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Establecer su organización interna con ayuda del docente elegido para acompañar las reuniones de STUCO.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a las reuniones de STUCO a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Para ser Representante Estudiantil y/o Presidente del Consejo Estudiantil, el estudiante debe cumplir con el siguiente perfil:

1. No haber tenido matrícula condicional, o estar en observación en el año inmediatamente anterior, ni durante el año en el cual aspire a ser representante de su grupo.
2. Haber tenido un GPA del año anterior no inferior a la media ponderada de su grupo.
3. Haber estado en el colegio mínimo dos años consecutivos.

Artículo 34. Comité de Formación Integral: Estará encargado de abordar los incumplimientos de normas deberes y expectativas y dar inicio a su respectivo proceso, frente al incumplimiento de cualquiera de los deberes previsto en este manual, en tanto éstos afecten el orden académico, la seguridad de los estudiantes, de los miembros de la comunidad, convivencia escolar y el buen nombre del colegio y comunidad en general. Este comité actuará como filtro, observando la gravedad de la falta, iniciando un proceso

reflexivo, preventivo y formativo o remitiendo el caso al Comité Escolar de Convivencia.

Integrantes del Comité de Formación: En secundaria y primaria, los integrantes del comité son el coordinador de la sección, la persona encargada de la disciplina, la consejera y/o personero (quiénes actuarán como garantes de los derechos de los estudiantes). La persona encargada de la disciplina será quien recepcione y de inicio a todo el procedimiento. En preescolar, los encargados serán el coordinador y la consejera.

Parágrafo: La función del rector en el Comité de Formación, es asegurar el cumplimiento del debido proceso y salvaguardar los derechos fundamentales del actor y los demás involucrados en el caso sin derecho a voto.

Actuaciones: De las actuaciones y casos que se lleven a cabo por este comité, se elevarán actas que estarán bajo custodia de la secretaría de cada sección.

Procedimiento: Analizado el incumplimiento o la falta por los integrantes del Comité de Formación Integral, se procederá a citar al estudiante o estudiantes involucrados con el fin de escuchar sus descargos frente al caso presentado y se tomará la respectiva decisión de carácter *reflexivo, preventivo y formativo*. En caso de hacer una calificación provisional de falta grave o muy grave se activará el procedimiento descrito en este manual para la falta respectiva.

En caso de identificar una situación que potencialmente representa un tipo II o III según el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el Comité de Formación hará traslado del caso al Comité Escolar de Convivencia, para activar, si así lo determina, el protocolo de atención en cada tipo de situación, conforme lo disponen los artículos 41 ss del Decreto 1965 de 2013. *(Artículo 41 (Situaciones Tipo I): Corresponden a conflictos menores, manejables dentro del diálogo y la mediación, que no generan daños al cuerpo ni a la salud. Su protocolo prioriza la mediación inmediata y el ajuste de acuerdos de convivencia.)*

Cuando se trate de faltas graves y muy graves, se procederá por parte del Comité de Convivencia Escolar a notificar al estudiante, la fecha y la hora para asistir con sus padres o acudientes a la reunión con el comité, si el comité así lo decide. Esta citación se realizará por los medios establecidos como legales por la institución y la ley (correo físico, correo electrónico, canal de WhatsApp y/o llamado telefónico de acuerdo a los datos entregados por los padres al momento de la matrícula del estudiante). Si los padres, acudientes, o representante legal, no asisten al llamado del colegio frente a los procesos formativos o disciplinarios, el procedimiento se llevará a cabo con la consejera (o) y/o personero a fin de que sean garantes de los derechos del estudiante.

Artículo 35. Comité de Convivencia Escolar: Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia: (Art. 12 ley 1620 de 2013, reglamentado por el Decreto 1965 de 2013) El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. En su ausencia, éste será presidido por el director de la sección (o el asignado por él en su ausencia).
2. El personero estudiantil y/o el presidente del consejo de estudiantes
3. La consejera de la sección correspondiente.
4. El presidente del consejo de padres.
5. El o los (la) coordinador(a) o director de la sección correspondiente.
6. Un (o los) docente(s) que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. Otros invitados: estos solo tendrán voz dentro de las reuniones.
8. La persona encargada de la disciplina en cada sección presentará los casos al comité (sin voto).

Parágrafo: *El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.*

Funciones del Comité Escolar de Convivencia: (Art. 13 Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar institucionalmente las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado(a) por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el **artículo 29 y ss de la Ley 1620**, frente a situaciones

específicas de conflicto, de acoso escolar, y/o frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual serán remitidas y deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su organización y reglamentación interna, conforme se indica en el Parágrafo del Art. 12 de la ley 1620 de 2013.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

1. **Instalación:** El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
2. **Reuniones:** El Comité Escolar de Convivencia se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses. No obstante, el rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, podrá convocar en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. **Quórum decisorio:** Habrá quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar. Las decisiones se tomarán por consenso. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o un representante suyo debidamente constituido.
4. **Actas:** De las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se dejará constancia en acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013:
 - A. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - B. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión.

- C. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- D. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- E. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- F. Firma del presidente del comité y demás miembros que conforman el mismo.

El Comité Escolar de Convivencia nombrará una secretaria (o) para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de interés y causales de impedimento:

1. Se presentará conflicto de interés y/o causal de impedimento, cuando se pueda evidenciar que en el caso bajo estudio se encuentra un miembro de la comunidad educativa que tenga vínculos familiares o afectivos con un integrante del comité.
2. En caso de conflicto de interés e impedimento, el miembro del comité no participará, de ninguna de las etapas del proceso adelantado; siendo de conocimiento y decisión de los demás integrantes del comité.

Código de ética: El Comité Escolar de Convivencia del GI School, se regirá por el siguiente Código de ética:

1. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar estricta confidencialidad sobre las discusiones e informaciones a las que tenga acceso, según Parágrafo del artículo 25 del Decreto No 1965 de 2013 *“El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia”*.
2. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia sólo podrán hablar privadamente de las conclusiones a las que se llegue, no de las discusiones en sí, siempre respetando los derechos de intimidad y privacidad de información de la comunidad.
3. Ningún miembro podrá actuar a título personal en nombre del Comité Escolar de Convivencia. Las decisiones se tomarán por consenso. Una vez tomada una decisión, todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia se harán responsables por la misma.

Nombramientos: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán nombrados para períodos anuales, y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

Artículo 36. Criterios de las elecciones de los órganos de participación:

1. Los relacionados con la Constitución Nacional y la normatividad del respeto sobre mecanismos de participación democrática.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa, que cursen tercer grado en adelante, son competentes para participar en la dirección del GI School y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y demás órganos de apoyo, asesoría y/o representación que se establezca por decisión del Consejo Directivo.
3. Tanto el gobierno escolar como los otros órganos de apoyo a la administración del colegio se constituyen para favorecer una cultura de participación.
4. Los representantes de los órganos del gobierno y apoyo a la administración se elegirán democráticamente mediante mayoría simple y voto secreto.

Artículo 37. Disposiciones comunes: Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la legislación colombiana y las derivadas de la aplicación de la filosofía del GI School. En ese contexto el colegio atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del GI School se regularán por las normas del Código

Sustantivo de Trabajo, el reglamento interno y las disposiciones especiales conformes al tipo de vínculo laboral.

CAPÍTULO 9. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 38. Ruta de Atención al Aprendizaje: La política de inclusión del GI se acoge a los principios institucionales, teniendo como referente el marco legal de la República de Colombia, las normas y principios del Bachillerato Internacional como son admitir estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología y credo, desarrolla estrategias pedagógicas para incentivar la participación, la colaboración, la sana convivencia, el respeto por la diferencia y la diversidad cultural; implementa el Plan de Ajustes Razonables (PIAR) donde se brindan apoyos, acciones pedagógicas desde el diseño universal de aprendizaje y estrategias metodológicas para el seguimiento de estudiantes con barreras para el aprendizaje en el marco de la educación inclusiva. La política de inclusión tiene enfoque colaborativo a través del cual se fomenta los ajustes en la enseñanza mediante el uso de didácticas específicas que permiten el acceso de todos los estudiantes al currículo y generan adecuaciones curriculares inclusivas.

Ruta para implementación del Plan de Ajustes Razonables (PIAR): En el GI School se implementan políticas públicas dentro de las cuales el Ministerio de Educación en su decreto 1421 del 2017, implementa el Plan de Ajustes Razonables con el fin de generar equidad y articular así el Manual de Convivencia a los lineamientos educativos. Por lo anterior, los padres de familia deben aportar al colegio la información requerida como son diagnósticos, certificados médicos e informes de profesionales externos. Cuando la familia aporta el diagnóstico del estudiante, inmediatamente se activa la ruta donde se inicia la elaboración de los ajustes razonables en casos como discapacidad cognitiva, sensorial, trastornos, psicosocial y como también talentos y capacidades excepcionales. Sin embargo, para algunos casos en los que el colegio aplique una valoración psicopedagógica, se podrá establecer el PIAR sin necesidad de un diagnóstico por parte de un especialista.

Entre el GI School y los acudientes se permitirá un acuerdo adicional escrito, especificando acciones o estrategias adicionales de apoyo para garantizar el éxito del estudiante, en caso de no cumplir con lo acordado por parte de los padres y/o acudientes, el colegio se reserva el derecho a no renovar el contrato de matrícula para el año académico siguiente.

Es importante reconocer que los estudiantes con discapacidad son sujetos de deberes y si llegan a cometer alguna falta disciplinaria, tendrán medidas correctivas y procesos pedagógicos alternos de acuerdo a la tipología de las faltas (Situaciones tipo II y III). Si se llega a cometer alguna falta que se encuentran tipificadas en el Manual de Convivencia institucional (incumplimiento, falta grave o muy grave) se tendrán en cuenta acciones de reparación y sanción mediante procesos y de acuerdo a lo establecido con la normativa.

Nota: Para mayor información sobre los procesos de inclusión por favor remítase a la Política de Inclusión del GI School.

Artículo 39. Servicios estudiantiles: Los servicios de estudiantes son parte del programa educativo del colegio y están caracterizados por su naturaleza inter y multidisciplinaria, y por estar enfocada en el estudiante como una persona con necesidades individuales.

Consejería: El objetivo de la consejería es una parte integral del programa escolar, y por medio de esta área se asiste el desarrollo de los estudiantes en sus aspectos emocionales, sociales y académicos. Los servicios de consejería Incluyen:

1. Ejecutar las funciones dadas por la ley 1620 de 2013 y normas reglamentarias.
2. Consejería y valoración psicopedagógica en aspectos académicos, emocionales y sociales.
3. Orientación a padres o acudientes, profesores y estudiantes.
4. Asesoría psicopedagógica a Docentes, Padres de Familia y/o acudientes.
5. Apoyar el proceso de formación en proyecto de vida, orientación vocacional y profesional.

Apoyo al aprendizaje: Estos servicios están orientados a brindar un apoyo al aprendizaje centrado en estudiantes con dificultades, y con un alcance limitado.

Artículo 40. Estrategias Pedagógicas: Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Como estrategias pedagógicas para garantizar, la divulgación y conocimiento del Manual de Convivencia por parte de toda la comunidad GI School y su correcta aplicación tenemos:

1. Socialización del Manual de Convivencia en las clases pertinentes.
2. Conferencias a los padres de familia.
3. Publicación del Manual de Convivencia en la página web del colegio.

Artículo 41. Normas de uso de la biblioteca: Se debe mantener un ambiente de orden y silencio, para que los usuarios puedan leer con tranquilidad, hacer investigación o trabajar en las tareas académicas. Las siguientes normas tienen como objeto facilitar a todos la utilización de este recurso:

1. Respetar el trabajo de los demás.
2. Hablar siempre en voz baja.

3. Evitar los juegos y risas en el recinto.
4. No consumir alimentos.
5. No usar elementos que perjudiquen el silencio.
6. Mantener la biblioteca en condiciones apropiadas para su utilización, dar un uso adecuado a sus elementos.
7. Tratar a los compañeros y al personal de la biblioteca con cortesía.
8. Los libros se prestan por una semana y pueden ser renovados por la misma persona tres veces consecutivas.
9. Las revistas y material audiovisual se presta por dos (2) días.
10. El material de referencia, equipo audiovisual, materiales del archivo vertical y fotografías deben consultarse en la biblioteca.
11. Cuando no se devuelve el material en el término de préstamo establecido, se genera una multa.
12. Cuando pierde un elemento, el usuario deberá pagar su costo.
13. Evitar uso del ascensor cuando no tiene restricciones físicas.

Artículo 42. Políticas de uso y acceso a recursos digitales: En caso de presentarse cualquier tipo de anomalía en relación con los recursos digitales disponibles en nuestro acervo bibliográfico en línea, la biblioteca no se hará responsable por la reproducción, comercialización y posible plagio de los contenidos allí dispuestos.

Las publicaciones disponibles tales como artículos, investigaciones, trabajos de grado, tesis y demás contenidos con estas características, serán publicadas bajo previa autorización escrita de sus autores.

Artículo 43. Normas generales de uso de recursos electrónicos: Se tendrán a disposición dispositivos y recursos para el apoyo a los estudiantes, por tanto se entienden los siguientes numerales como de obligatorio cumplimiento:

1. No se deben descargar programas ni aplicaciones sin la autorización explícita para ello, ni podrán ser bloqueados con claves personales.
2. No se deben guardar en los dispositivos documentos personales, ni crear cuentas sin autorización explícita.
3. La clave del usuario administrador del dispositivo es exclusiva de la administración.
4. La solicitud de uso para los niños de primaria debe incluir el acompañamiento de un docente.
5. Todos los recursos digitales y/o electrónicos están codificados para identificar los préstamos realizados. Cada usuario es responsable del equipo que se le asigne para su uso con todos sus aditamentos.

6. El uso de los celulares y equipos con funcionamiento GSM (relojes inteligentes, iPads, etc., que contiene un SIM o eSIM) están prohibidos en el colegio, en la ruta escolar, etc., para los estudiantes.
7. Los audífonos se pueden permitir en la sección de High School, con permiso del profesor. Los dispositivos no pueden tener conectividad GSM (computador, Ipads, etc).

Artículo 44. Condiciones generales de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales:

1. El usuario debe solicitar el elemento electrónico y/o digital con el encargado del centro de medios o sala de materiales.
2. Para el préstamo de los dispositivos, deberá presentarse el carnet vigente del estudiante, que se encuentra registrado en la base de datos correspondiente.
3. Se registrará el préstamo automatizado en la base de datos.
4. El usuario debe hacer la devolución del elemento electrónico y/o digital en la misma forma en que se le ha prestado, es decir: apagado y con todos sus implementos adicionales. Una vez devuelto, se comprueba que todos los componentes están en perfectas condiciones para descargarlo de la cuenta del usuario.
5. El elemento electrónico y/o digital se prestará para uso en biblioteca o aula, de acuerdo con la disponibilidad.
6. No se harán renovaciones de los préstamos de equipos electrónicos y/o digitales.
7. No se harán reservas de equipos electrónicos y/o digitales para estudiantes. Las reservas sólo las puede hacer el docente.
8. La reserva de los elementos electrónicos y/o digitales debe hacerlas el docente para su clase, con un ciclo de antelación, ya sea por correo electrónico o personalmente, de acuerdo a la disponibilidad.
9. El daño o deterioro causado al elemento electrónico y/o digital en su soporte de hardware o software será responsabilidad del usuario al que se le hace el préstamo del recurso, y se tomará como prueba de ello el registro del préstamo en la base de datos.
10. El tiempo de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales es igual al tiempo de las jornadas de clase, con previa reserva por parte del docente.
11. Los objetos que protegen el elemento electrónico y/o digital, deben ser conservados tanto como el equipo mismo. Si se genera algún daño en dichos estuches, el usuario deberá hacer la reposición total del aditamento o accesorio.

Artículo 45. Comisiones de Evaluación y Promoción: Existirá en cada sección y para cada grado del GI School preescolar, primaria, escuela media y secundaria superior una Comisión de Evaluación y Promoción.

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Analizar el caso de cada estudiante reportado como insuficiente al finalizar cada período escolar.
2. Prescribir los procedimientos remediales diseñados para superar los logros no alcanzados.
3. Recomendar a la rectoría cuando se deba promover de manera anticipada al estudiante que haya superado los logros determinados para el año en que se encuentra.
4. Establecer, antes de finalizar el año lectivo, la promoción de los estudiantes que presenten o hayan presentado deficiencias en la obtención de los logros mínimos prescritos en el proyecto curricular de la institución.

Conformación de los Comités de Evaluación y Promoción:

1. El rector o su delegado (quien la preside).
2. El director de sección (quien preside la reunión en ausencia del rector).
3. El consejero de la sección.
4. El profesor representante de cada nivel o grado.

Parágrafo: Impedimentos: *Queda impedido aquel participante del comité que posea doble carácter de padre e integrante, a menos que su presencia como acudiente sea requerida por el presidente de la comisión.*

Artículo 46. Reconocimientos: El GI School otorgará distinciones y reconocimientos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico y valores, como también que se hayan distinguido en certámenes culturales, académicos o deportivos y programas de responsabilidad social, de la siguiente manera:

Privilegio de representar al colegio GI School: El estudiante que represente al colegio en eventos formales culturales y deportivos puede recibir un reconocimiento por parte de la institución, sin que se considere esto un derecho, no obstante, debe reunir las cualidades académicas y disciplinarias para hacerse acreedor a este privilegio.

Ser miembro de la Sociedad de Honor, Sociedad de Artistas y Sociedad de Deportistas, Sociedad de Liderazgo y Sociedad de STEM. Para ser elegible

como miembro de una sociedad, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por cada sociedad.

Otros Reconocimientos:

1. Recibir reconocimiento por logros académicos, artísticos, deportivos y por representar los valores del colegio.
2. Representar al colegio en diversos eventos durante el año.
3. Ser reconocido por publicar o difundir sus trabajos en los medios de comunicación que existan en el colegio u otros medios.
4. Ser elegido para los cargos de representación de los estudiantes existentes en el colegio.
5. Participar en intercambios y/o eventos culturales, deportivos, artísticos y académicos.
6. Ser invitado de honor a reuniones especiales con directivas del colegio.

Reconocimientos para los estudiantes de GRADO DOCE:

1. Medalla a la Excelencia. Se tiene en cuenta además del rendimiento académico, un excelente comportamiento, liderazgo y compromiso con la institución.
2. Premio de perseverancia si ha cursado todos los estudios desde preescolar hasta básica superior en el colegio de manera ininterrumpida.
3. Premio al estudiante destacado en las pruebas SABER 11, SAT, mejor monografía y por cada asignatura.
4. Medalla “Pablo Alejandro Arias” al buen ciudadano, en el entendido de que dicha condecoración la recibirá el estudiante elegido por un comité constituido para tal fin, que se destaque por ser una persona bien educada, que se preocupa por las vicisitudes del prójimo y quiere estar informado sobre lo que está sucediendo en su medio y está presto a colaborar, intentando buscar soluciones a los problemas propios y colectivos.
5. Valedictorian: Reconocimiento al más alto promedio académico desde 9 a 12 grado.
6. Salutatorians: Reconocimiento al segundo mejor promedio académico desde 9 a 12 grado.
7. Otros reconocimientos y méritos que la dirección determine apropiados y merecidos por cada promoción.

CAPÍTULO 10. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD GI SCHOOL (Ley 1620 de 2013)

Artículo 47. Deberes de los establecimientos educativos:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 48. El rector:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 49. Los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 50. La familia: Como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO 11. PROTOCOLO PARA VIAJES Y SALIDAS DEPORTIVAS Y/O PEDAGÓGICAS

Artículo 51. Protocolo de seguridad para salidas deportivas:

1. Cumplir puntualmente con el programa.
2. Entregar todo tipo de exámenes, evaluaciones o informes (médicos, y/o psicológicos y académicos) que el colegio requiera para garantizar el bienestar y seguimiento por el equipo encargado.
3. Respetar y acatar las instrucciones dadas por el entrenador y/o docente.
4. Estar bien presentados y portar adecuadamente el uniforme institucional.
5. La delegación del GI School deberá estar lista y dispuesta para iniciar actividades conforme a lo establecido por el entrenador, docente o jefe de delegación, incluyendo horarios de descanso nocturno.
6. El porte, uso, venta y/o distribución de alcohol, poppers, tabaco, vape

pens y sustancias psicoactivas está estrictamente prohibido a todos los integrantes de la institución. Su uso será considerado como una falta muy grave.

7. La participación en eventos deportivos no exonera a los estudiantes del cumplimiento de sus responsabilidades académicas. Es deber de cada estudiante mantener un desempeño académico acorde con las exigencias institucionales.
8. El incumplimiento de estas normas, puede ameritar la exclusión definitiva de las actividades deportivas que se estén desarrollando.
9. Los estudiantes deberán tener presente que toda participación externa representa la imagen institucional del GI School.
10. Cumplir cabalmente con las directrices estipuladas en la Directiva Ministerial No. 55 del 18 de diciembre de 2014, relacionadas con la seguridad e integridad de estudiantes, docentes y participantes en salidas escolares pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales.
11. Los profesores y funcionarios del colegio serán los responsables directos del desarrollo de las actividades y del bienestar de los estudiantes durante las salidas institucionales. Por esta razón, no podrán delegarse responsabilidades a padres de familia u otros acompañantes externos no autorizados por el colegio.
12. Se recomienda a los padres de familia no hospedarse en el mismo hotel de concentración de los estudiantes durante competencias o representaciones institucionales.
13. Después de confirmada la participación en una salida o evento, el colegio quedará autorizado para efectuar los pagos correspondientes a transporte, hospedaje, alimentación, inscripciones y demás servicios contratados; por lo tanto, no habrá devolución del dinero salvo situaciones excepcionales evaluadas por la institución.
14. El estudiante que al momento del viaje presente restricciones disciplinarias o académicas podrá perder el derecho de participación en la representación deportiva, cultural, artística o académica definida por el colegio.

Artículo 52. Protocolo de seguridad para salidas pedagógicas: En los viajes de estudio deberá observarse el PROTOCOLO PARA VIAJES DE ESTUDIO establecido por el GI School, el cual se rige por la Directiva Ministerial No. 55 del 18 de diciembre de 2014, destacando las siguientes disposiciones:

1. Acatar las indicaciones, directrices e instrucciones impartidas por el jefe de delegación, docentes, guías o acompañantes autorizados.
2. Comunicar cualquier situación médica, física o emocional que pueda afectar el bienestar personal o del grupo.
3. Cumplir los horarios e itinerarios establecidos para la actividad, incluyendo horas de salida, alimentación, descanso y silencio.

4. Respetar las normas establecidas en los lugares de alojamiento, instituciones anfitrionas y espacios visitados.
5. Observar las condiciones relativas a la seguridad, autocuidado y protección del medio ambiente.
6. Mantener normas adecuadas de urbanidad, convivencia y respeto hacia todas las personas.
7. En caso de presentarse un comportamiento grave o muy grave que afecte el desarrollo de la actividad, el estudiante podrá ser retornado anticipadamente y la familia asumirá en su totalidad los costos derivados de su regreso.
8. Cada estudiante será responsable de su equipaje y pertenencias personales, manteniendo vigilancia y orden permanente sobre los mismos.
9. El estudiante que asista a estas actividades deberá nivelarse en caso de ser necesario, para lo cual tendrá el tiempo acordado con los docentes.
10. Los profesores y funcionarios del colegio serán los responsables directos del desarrollo de las actividades y del bienestar de los estudiantes durante las salidas institucionales. Por esta razón, no podrán delegarse responsabilidades a padres de familia u otros acompañantes externos no autorizados por el colegio.

Nota: Se establecen salidas pedagógicas - académicas en los grados 6°, 8° y 10° siempre y cuando el nivel de participación sea suficiente.

Artículo 53. Autorización y aceptación de condiciones para salidas institucionales: Toda salida pedagógica, académica, artística, cultural o deportiva requerirá la autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes mediante el formato institucional definido por el colegio. Con la firma de dicho documento, los padres, acudientes y estudiantes declaran:

1. Haber sido informados sobre la planeación, logística, transporte, hospedaje, alimentación, seguridad e itinerario de la actividad institucional.
2. Autorizar la participación y desplazamiento del estudiante dentro del territorio nacional o internacional, cuando aplique, bajo el acompañamiento de los funcionarios autorizados por el colegio.
3. Aceptar y comprometerse al cumplimiento del reglamento institucional de salidas, así como de las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
4. Informar oportunamente cualquier condición médica, psicológica, alimentaria o situación especial que deba ser conocida por el colegio para salvaguardar el bienestar del estudiante.

5. Autorizar el tratamiento de datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución y la normativa colombiana vigente.
6. Reconocer que la representación institucional constituye un compromiso de comportamiento ejemplar, respeto y responsabilidad frente al colegio, la comunidad y las instituciones anfitrionas.
7. Autorizar al colegio para efectuar los cobros correspondientes relacionados con la actividad institucional, una vez confirmada la participación.

Parágrafo: El colegio podrá establecer reglamentos específicos adicionales dependiendo de la naturaleza de la salida, destino, duración, edad de los participantes o lineamientos de entidades organizadoras externas. Estos reglamentos adicionales se podrán encontrar en la Política de Salidas Deportivas y Pedagógicas. La viabilidad de cada salida depende de la participación adecuada, condiciones de seguridad, clima y otros factores externos. El colegio se reserva el derecho de cancelar o prorrogar una salida.

CAPÍTULO 12. AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 54. Lost and Found: El colegio proveerá en diferentes puntos recipientes para objetos perdidos (termos, uniformes, cartucheras etc) a donde los estudiantes podrán dirigirse. Adicionalmente, estos objetos perdidos se ubicarán en un punto estratégico del colegio durante los días de reporte de notas para que los padres puedan tomarlos. El colegio no se responsabiliza por objetos perdidos o dañados.

Aclaración: Las cámaras del colegio no se usarán para la búsqueda de objetos perdidos.

Nota: Al final del año académico, los objetos que no sean reclamados se destinarán como donación a una fundación o comunidad necesitada, por el colegio.

Artículo 55. Uso del parqueadero de los estudiantes seniors:

Política de permiso: Para solicitar un permiso de estacionamiento, un estudiante debe presentar, los documentos requeridos por el colegio a más tardar en la primera semana de estudio, una solicitud completa y una copia de su licencia de conducir, el registro del vehículo y una tarjeta SOAT válida. La presentación de la solicitud de permiso de estacionamiento para estudiantes no garantiza la emisión de un permiso de estacionamiento para estudiantes. De ser emitido el permiso quedará registrado en el carné del estudiante. La pérdida del carné genera un cobro. (Tarifa definida para el año lectivo vigente).

NOTA: Las tardanzas, las ausencias, las faltas disciplinarias y otras infracciones son motivos para revocar el privilegio de conducción/estacionamiento de un estudiante.

Reglas: Estacionar es un privilegio, y con ese privilegio viene la responsabilidad.

1. Los estudiantes podrán estacionar sólo en el lugar asignado.
2. Estacionar mal el carro, llegar tarde, causar daño a otros vehículos (incluso accidentalmente), manejar en forma irrespetuosa, rápida y/o insegura y/o llevar personas no autorizadas por el colegio pueden ser causales para la terminación inmediata del privilegio.
3. El estacionamiento es una instalación segura. El parqueadero se cerrará a los estudiantes a las 7:30 a.m. La salida del parqueadero será permitida a las 3:15 pm o cuando el director de la sección o su delegado, lo autorice.
4. No se le permite a los estudiantes permanecer, congregarse o sentarse en sus carros durante la jornada escolar y no se les permite conducir sus carros una vez que hayan llegado al colegio (a menos que se vayan a una cita o evento escolar por el resto del día con el permiso del principal o su delegado).
5. Los estudiantes no pueden transportarse con estudiantes no autorizados en sus vehículos.
6. El colegio se reserva el derecho de permitir o no el uso del parqueadero y puede revocar permisos en cualquier momento sin causa.
7. El colegio no se responsabiliza por daño o hurto de los carros y/o sus contenidos.
8. Solo los estudiantes con un Permiso de Estacionamiento pueden conducir al parqueadero establecido para ellos en el colegio.
9. Los estudiantes o hermanos que son pasajeros requieren de una exoneración de responsabilidad civil y un pase de salida para salir del colegio sin el padre/tutor.

Elegibilidad: Para ser elegible para un permiso de estacionamiento para estudiantes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe estar en grado 12°.
2. El estudiante debe tener la licencia de conducir válida al momento de la solicitud. Las licencias provisionales no serán aceptadas.
3. El estudiante debe tener y mantener un promedio de calificación de 3.5.
4. El estudiante no puede tener un "1" en Ciudadanía en su libreta de calificaciones más reciente ni en sus reportes futuros.
5. Los padres de familia deben estar a paz y salvo con el colegio.
6. Las acomodaciones del parqueadero son limitadas, y por esta

razón serán definidas teniendo en cuenta el promedio del año inmediatamente anterior.

Artículo 56. Entrada y salida del colegio en transporte diferente al registrado: Las autorizaciones de salida deberán registrarse por el medio físico, digital, electrónico o canal institucional que el colegio defina. Para permitir la salida, la autorización deberá ser validada en portería mediante el carné del estudiante, código QR o el mecanismo institucional correspondiente. En preescolar, este mecanismo podría ser digital.

El colegio podrá abstenerse de autorizar la salida cuando la novedad no esté registrada, no pueda verificarse o no se presente el mecanismo de identificación requerido.

La entrada y salida de estudiantes caminando del colegio será bajo responsabilidad de los padres, asumiendo los riesgos que este acarrea, para ello se deberá diligenciar un formato y autenticarlo en notaría. Cada año se deberá renovar dicha excepción. Cada salida del colegio fuera del horario normal requiere una notificación adicional a un permiso general.

Para la seguridad de los estudiantes, el colegio se reserva el derecho de no permitir una salida en caso de:

1. El estudiante no está en buen estado de salud.
2. Condiciones climatológicas riesgosas como tormentas eléctricas o vientos altos.
3. Hay alertas sobre el orden público afuera del colegio.
4. Hay dudas razonables sobre la autenticidad de un permiso.
5. Cierre total o parcial de las vías de acceso.
6. Control de emergencias, evacuaciones o simulacros.
7. Otras razones que pueden poner en riesgo la integridad del estudiante(s).

Artículo 57. Transporte escolar (buses): El vehículo en el cual se realiza el transporte escolar es una extensión del GI School, en la cual se aplican y deben ser cumplidas todas sus normas. Además los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes reglas:

De los padres de familia o acudientes:

1. Solo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan suscrito el correspondiente contrato y se encuentren a paz y salvo con la administración por este concepto.

2. Informar por el medio que destine el colegio las novedades relacionadas con la prestación del servicio, en la que se incluye, sin limitar cualquier otra no mencionada, las siguientes: cambio de dirección o cambio de jornada.
3. Por seguridad de los estudiantes, las autorizaciones relacionadas con salida, recogida o cambios en el servicio de transporte escolar deberán realizarse únicamente a través de los medios institucionales habilitados por el colegio.
4. Por seguridad, los estudiantes usuarios del servicio de transporte escolar sólo podrán abordar y descender de la ruta en el paradero previamente registrado por el padre de familia o acudiente ante el colegio.
5. Por seguridad, cuando suceda alguna eventualidad y el padre de familia decida recoger a su hijo, debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Informar la novedad a la secretaría de la sección correspondiente, a través del medio institucional definido por el colegio.
 - b. En la solicitud deberá indicar el nombre del estudiante, grado, hora de salida, motivo de la novedad y nombre de la persona autorizada para retirarlo.
 - c. Una vez recibida la solicitud, la secretaría de la sección realizará la validación interna correspondiente y gestionará el registro de la novedad en el sistema o base de datos institucional definida para el control de salidas.
 - d. Al momento de la salida, el estudiante deberá presentar en el filtro de seguridad el carné físico (o digital solamente en el caso de preescolar) con código QR, para que el personal de portería valide que la autorización se encuentra registrada y habilitada.
 - e. Si la autorización no se encuentra registrada en el sistema institucional, o si el estudiante no presenta el carné físico (o digital solamente en el caso de preescolar) con código QR, no se autorizará su salida.
 - f. Este procedimiento aplica cuando el estudiante sea recogido por su padre de familia o acudiente en horario habitual, en horario diferente al habitual o durante la jornada de actividades extracurriculares.
 - g. El retiro del estudiante solo podrá realizarse respecto del estudiante autorizado en el sistema institucional. No se permitirá el retiro de otros estudiantes que no cuenten con la autorización correspondiente.

De los estudiantes:

Los estudiantes deben cumplir puntualmente el horario establecido por el transporte escolar. Este envía una notificación por escrito a la dirección referida en el contrato, indicando la hora de recogida del(os) estudiante(s) el día antes del inicio de clases. Es importante que los estudiantes estén listos en portería o en la puerta de sus viviendas según la hora comunicada (los estudiantes esperan el bus, no viceversa).

Los estudiantes que pierden su ruta por no llegar a tiempo, será responsabilidad de los padres o acudientes el transporte del estudiante para regresar a su casa.

Los estudiantes serán recogidos y entregados únicamente en la dirección escrita al final del contrato de transporte, de acuerdo con los horarios fijados por el GI School y en los paraderos establecidos en él.

1. Definiciones

Llamado de atención verbal: Intervención inmediata, respetuosa y directa realizada por la auxiliar para solicitar la corrección de una conducta observada. No queda registrada por escrito.

Reporte de Transporte (Referral de Transporte): Documento formal que la auxiliar diligencia cuando:

- El estudiante no corrige la conducta después de dos (2) llamados verbales, o
- La conducta corresponde a una falta moderada o grave, según la clasificación establecida en este Manual de Convivencia.

Nota: El Referral de Transporte se remite al Coordinador de Sección y la persona encargada de la disciplina, quienes gestionarán el caso.

Conducta leve: Acción que afecta la convivencia o el orden dentro del bus, pero que no pone en riesgo la seguridad ni implica irrespeto directo. La reincidencia en conductas leves podrá ser considerada conducta moderada.

Conducta moderada: Acción que incumple una norma esencial del transporte escolar, afecta la convivencia de manera significativa o representa una desobediencia directa. Implica Referral de Transporte inmediato.

Conducta grave: Acción que compromete la seguridad, integridad o funcionamiento adecuado del transporte escolar, o que constituye una falta grave según el Manual de Convivencia. Implica Remisión Académica inmediata, sin llamados verbales previos.

Comprometer la Seguridad: Realizar cualquier acción que pueda:

- Causar daño físico,
- Generar riesgo real de accidente, o

- Interferir con la operación segura del bus, ya sea para sí mismo, otros estudiantes, la auxiliar, el conductor o terceros.
- Incluye, entre otros: pararse durante la marcha, manipular puertas o ventanas, lanzar objetos, empujar, asomarse por la ventana, o cualquier comportamiento que distraiga al conductor o afecte la conducción segura.

Remisión Disciplinaria: Proceso formal gestionado por la Coordinadora de Sección cuando se vuelve reiterativo el incumplimiento. Las consecuencias aplicadas corresponden exclusivamente a las contempladas en este Manual de Convivencia.

2. Normas de comportamiento para estudiantes

Seguridad física

El estudiante debe:

- Permanecer sentado correctamente.
- Usar el cinturón de seguridad.
- Levantarse únicamente cuando el bus esté detenido.
- Mantener maletines sin obstruir pasillos.
- No sacar partes de su cuerpo u objetos por la ventana.
- No ingerir alimentos ni bebidas.
- No manipular puertas ni elementos del vehículo.

Convivencia

- Hablar en tono moderado.
- Respetar a compañeros, auxiliar, conductor y transeúntes.
- Evitar lenguaje grosero o provocador.
- Seguir instrucciones de la auxiliar.

Dispositivos electrónicos

Prohibido: Uso de dispositivos con capacidad de conectividad, aún cuando este no se encuentre activado, tales como celulares, computadores portátiles, tablets, relojes inteligentes, consolas portátiles, reproductores que incluyan WiFi o datos móviles y otros.

Permitido: Durante el recorrido en la ruta escolar únicamente se permite el uso de dispositivos electrónicos sin capacidad técnica de conectarse a internet, ya sea por WiFi, datos móviles o cualquier red inalámbrica. Estos

dispositivos están diseñados para operar exclusivamente en modo offline (p. ej., reproductores MP3).

Son dispositivos GM5 los diseñados exclusivamente para uso offline, como:

- Reproductores MP3 o MP4 sin Wi-Fi
- iPod Classic o similares sin capacidad de red
- Radios portátiles

En cualquiera de los casos, el uso del dispositivo deberá ser personal y sin impactar al resto de miembros de la ruta.

Después de actividades deportivas

- Cambiarse ropa mojada o sucia antes de abordar.
- No ingresar con guayos.

Puntualidad

- El estudiante debe presentarse a tiempo para el abordaje del bus, según el horario establecido para su jornada o actividad del día.
- Utilizar exclusivamente el paradero autorizado.

Nota: Para mayor información sobre los protocolos, procedimientos, incumplimientos de las reglas del transporte escolar y las medidas correctivas o sanciones, por favor remítase al Protocolo de Uso del Transporte Escolar.

Artículo 58. Reglas de higiene personal, de prevención, salud pública y salud mental: Este artículo aplica a periodos sin emergencias sanitarias. Todos los integrantes de la comunidad educativa del GI School deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Estudiantes con síntomas de enfermedades contagiosas o el diagnóstico de una enfermedad contagiosa no deben asistir al colegio. El GI School se reserva el derecho a no recibir estudiantes con síntomas evidentes de enfermedad o a enviarlos a casa hasta que un médico certifique su estado de salud y apruebe su ingreso.
3. Durante periodos o episodios agudos/crisis de salud mental, el colegio, por motivos de prevención y protección, puede restringir el acceso y/u horario de estudiantes hasta que reciban el aval de especialistas calificados (equipo externo tratante).
4. El colegio podrá activar la ruta de atención en salud mental si se evidencia una situación de riesgo a la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la institución.

5. Los estudiantes no deben compartir termos, y deben dar el uso adecuado a los dispensadores de agua.
6. Por seguridad, los estudiantes no pueden llevar botellas o contenedores de vidrio al colegio.
7. Velar para cumplir con los esquemas de vacunación.
8. Evitar la automedicación en estudiantes. En caso de requerir la toma de medicinas durante el horario escolar, esto debe ser coordinado con la enfermera y debe contar con el respectivo soporte médico de entidad de salud reconocida.
9. Acatar las pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, entre otras.
10. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.

Artículo 59. Visitantes e invitados: Todo visitante o acudiente que ingrese a los predios del colegio por cualquier razón debe dirigirse en primer lugar a la secretaría de la sección respectiva, en donde se le atenderá y se le pondrá en contacto con las personas que necesiten, según el caso.

Artículo 60. Lockers y maletines: Los lockers serán asignados a los estudiantes a partir de grado 6° iniciando el año escolar. El uso de los lockers será obligatorio siempre y cuando el coordinador de la sección así lo indique.

El uso del locker es personal e intransferible. Cada estudiante es responsable de entregar el locker limpio y en buenas condiciones al finalizar el año académico. El locker debe ser usado de forma apropiada mediante el uso del candado.

El colegio no se hace responsable por el daño o pérdida de los elementos, dinero y/u objetos de valor que se guarden en cada locker o en los maletines.

Los estudiantes de secundaria no podrán ingresar al aula maletines y/o tulas de deporte sin la autorización del docente.

Los maletines no deben colocarse en la parte de arriba de los lockers o dejar en el piso cerca a los lockers.

El rector y/o el coordinador de la sección se reservan el derecho de examinar el contenido de un locker/maletín con o sin el consentimiento del estudiante. Estas acciones se llevarán a cabo cuando el rector y/o coordinador de la sección consideren que las circunstancias lo ameriten.

Artículo 61. Restaurante: El colegio ofrece el servicio de snack (preescolar hasta 2º) y almuerzo para quienes lo adquieran durante el proceso de matrícula del estudiante. Este servicio es opcional. Los estudiantes que no tengan el servicio de almuerzo contratado deben llevar su lonchera de almuerzo y comerlo en el restaurante del colegio.

Todos los estudiantes sin excepción deben seguir las normas de limpieza y cuidado del restaurante.

Cuando un estudiante tenga alguna restricción alimenticia, sus padres deben informar a la sección correspondiente por escrito.

Artículo 62. Tienda escolar: El colegio ofrece la tienda escolar como un servicio complementario opcional. Los estudiantes de grado 3° a 12° podrán comprar en la tienda durante los descansos escolares, durante las actividades extracurriculares o las prácticas y en algunas situaciones especiales.

Durante las actividades extracurriculares y/o eventos especiales los estudiantes de grado 1° y 2° también podrán comprar.

Para que un estudiante pueda comprar en la tienda debe portar su carnet escolar sin excepción. Los padres deben recargar el carnet a través de la aplicación habilitada por el colegio para tal fin.

Artículo 63. Enfermería: El colegio ofrece un servicio que incluye: primeros auxilios, campañas educativas para la salud, prevención y salud ocupacional. La enfermería está disponible para los estudiantes durante el horario escolar.

Para que un estudiante haga uso de la enfermería durante las clases debe tener un pase (físico/digital) dado por el docente o la persona encargada para esta labor.

La enfermera o la secretaria de la sección se comunicará con los padres del estudiante en caso de que tenga alguna situación de salud.

Nota 1: No se podrá suministrar medicamentos a los estudiantes sin la prescripción médica correspondiente emitida por un profesional de la salud, la cual deberá ser enviada por correo electrónico a la secretaria de la sección y a la enfermería (enfermeria@gi.edu.co). La enfermería cuenta con un protocolo de uso de medicamentos.

Nota 2: Es responsabilidad de los padres mantener los datos actualizados de sus hijos en la plataforma habilitada por el colegio, así como los medicamentos de control con su respectiva fórmula médica.

Artículo 64. Emergencias: El colegio cuenta con un Plan de Prevención de Emergencia Escolar actualizado, publicado, y socializado con toda la comunidad educativa.

Artículo 65. Espacios compartidos: El colegio dispondrá de espacios que serán compartidos por todos los estudiantes como: makerspaces, laboratorios, etc. Los estudiantes deben seguir las normas dentro de estos espacios según la instrucción de cada docente. Los espacios deben quedar limpios y organizados al final de cada clase. En caso de daño o afectación de algún elemento de cada uno de esos espacios, el estudiante deberá responder por la compra o arreglo del mismo.

CAPÍTULO 13. USO DE COMPUTADOR PERSONAL

Artículo 66. Normas de buen uso del computador personal para grados 10°, 11° y 12° o en otros grados en caso de un permiso especial/temporal:

1. El uso de computadoras portátiles propias será admitido a discreción de los maestros y el personal orientador del colegio.
2. Los casilleros de los estudiantes son las únicas instalaciones seguras para guardar las computadoras portátiles y estarán bajo su propia responsabilidad.
3. El estudiante es en todo momento responsable del dispositivo personal. El personal de GI no asume la responsabilidad por los dispositivos perdidos o dañados. Cualquier computadora portátil defectuosa o dañada debe dejarse en casa.
4. El propósito del uso de la computadora portátil en el colegio es estrictamente educativo. Jugar en la computadora portátil NO está permitido.
5. Las computadoras portátiles son solo para usar durante el tiempo de instrucción.
6. Las computadoras portátiles son un requisito diario y el único dispositivo permitido. Las tabletas serán aceptables siempre y cuando tengan un teclado externo, y estarán sujetas a las mismas reglas de las computadoras portátiles. Los dispositivos móviles nunca están permitidos en el colegio.
7. Cualquier creación o distribución no autorizada de videos o imágenes de estudiantes y del personal está estrictamente prohibida.
8. Acciones riesgosas e ilegales de cualquier tipo, tales como el "Hackear" está prohibido. Cualquier intento de eludir la seguridad y/o filtrado de la red escolar, eludir la seguridad, crear "Hotspots" o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) está estrictamente prohibido.
9. Buscar obtener u obtener acceso no autorizado a los recursos de información, obtener copias o modificar archivos u otros datos, u obtener y comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios está estrictamente prohibido.
10. Hacer uso de los recursos tecnológicos para afectar a otras personas de la comunidad, o usar tecnología que cause daño a otros está estrictamente prohibido.
11. Presentar, publicar, crear, usar, mostrar y/o divulgar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, de orientación sexual o amenazante, o mensajes e imágenes públicos o privados está estrictamente prohibido.
12. Hacer uso de sitios de apuestas y cualquier otro que no corresponda con los contenidos académicos, está estrictamente prohibido.

Artículo 67. Responsabilidades del estudiante:

1. Usar la cuenta de correo electrónico institucional, el nombre de usuario apropiado, las contraseñas y la configuración de privacidad.
2. Mantener las contraseñas de acceso a las cuentas institucionales privadas y restringidas. No se deben compartir con terceras personas (se exceptiona de esta restricción a los tutores legales).
3. Usar las computadoras portátiles como lo indique el docente y el personal encargado, es decir el uso de sitios aprobados, plataformas, ubicaciones en el aula, tareas, aplicaciones, auriculares, computadoras portátiles.
4. Ser un buen Ciudadano Digital.
5. Usar únicamente la red WIFI autorizada por el colegio.
6. Usar únicamente dispositivos registrados ante la oficina de TIC. Así mismo, registrar SIEMPRE el equipo a utilizar, sea porque se traiga por primera vez, o porque haya habido la necesidad de traer temporalmente uno de reemplazo.
7. Hacer uso del correo electrónico institucional y de los recursos y aplicativos a los que se tiene acceso a partir del acceso al correo (Google Drive, Google Photos, etc), ÚNICAMENTE para temas académicos.

Artículo 68. Prohibiciones de uso:

1. No permitir que otra persona use su computadora portátil.
2. Usar la computadora portátil en el colegio para cualquier otro propósito además de aprender.
3. Usar chats, mensajes web, correos electrónicos personales o redes sociales.
4. Enviar o publicar mensajes perjudiciales, irrespetuosos o amenazantes para otras personas por medios digitales.
5. Portar la computadora portátil mientras la pantalla está abierta.
6. Usar la computadora portátil fuera del aula durante el recreo y el almuerzo, o en el camino hacia o desde el colegio. Los estudiantes solo pueden usar laptops fuera de clase con instrucciones explícitas del maestro.
7. Acceder a sitios web, datos o imágenes inapropiadas desde sus computadoras portátiles.
8. Utilizar su computadora portátil para ingresar a redes sociales, juegos o sitios de apuestas y similares en cualquier momento cuando se encuentre en el colegio.

9. Utilizar el Internet para hostigar, dañar, discriminar o amenazar la seguridad de los demás.
10. Usar la computadora portátil para tomar fotos/videos en el colegio, a menos que el profesor dé permiso explícito para usarla en una actividad de clase.
11. NO SE PERMITE el uso del correo electrónico institucional y de los recursos y aplicativos a los que se tiene acceso a partir del acceso al correo, para almacenar información personal tal como: imágenes personales/familiares, videos personales y cualquier otro tipo de dato que sea ajeno a la academia. De la misma manera NO DEBE usar la dirección del correo electrónico como contacto para la creación o uso de redes sociales, recursos en línea que no sean autorizados directamente por el docente o el departamento de las TIC (soporte técnico).

Artículo 69. Privacidad: El software y plataformas en línea, contenidos que residen en el dominio “gi.edu.co”, por Google Apps, los datos y la navegación en Internet realizada durante el horario escolar pueden ser revisados.

Los estudiantes y padres (tutores legales) deben saber que las computadoras portátiles están sujetas a registros por parte de los administradores del colegio si se sospecha que la computadora portátil infringe el código de conducta del estudiante. Si la computadora portátil está bloqueada o protegida por contraseña, se le pedirá al estudiante que desbloquee la computadora portátil (Esto lo puede hacer el director de la sección o la persona encargada de la disciplina).

Las circunstancias anteriores siempre estarán acompañadas por el personero o el consejero de la sección. Siempre que se requieran conceptos técnicos o apoyos especializados en tecnología, se pedirá al departamento de las TIC del GI School, para revisar la computadora portátil.

El colegio puede cancelar una suscripción o cambiar la contraseña asignada de un estudiante en cualquier momento.

Artículo 70. Dispositivos perdidos, robados o dañados: En los grados con BYOD, cada usuario es responsable de su propio equipo portátil y debe usarlo de manera responsable y adecuada. En cualquier caso se sugiere a los estudiantes y sus representantes que se activen los recursos de protección por pérdida, para que puedan realizarse los rastreos en un momento dado. El GI School no se responsabiliza por las computadoras portátiles robadas, pérdidas o dañadas, incluidos los datos perdidos o dañados en esas computadoras. Mientras que los profesores del colegio ayudan a los estudiantes a identificar cómo mantener las computadoras portátiles seguras y que funcionen correctamente, los estudiantes tendrán la responsabilidad final de cuidar y mantener en buen estado sus computadoras portátiles.

El soporte técnico para las computadoras portátiles de los estudiantes no es parte de las tareas de los técnicos del colegio, excepto para configurar la red y las cuentas correspondientes. Cualquier tipo de atención por bloqueo en el sistema de alimentación de potencia del dispositivo, reinicio forzado y otros similares en la atención primaria de los dispositivos, deberá estar autorizada

en primera instancia por la coordinación de la sección respectiva y de ser necesario también por los representantes legales de los estudiantes.

En caso de daño o pérdida por mal uso, falta de cuidado adecuado o comisión de faltas o incumplimiento de normas, deberes y expectativas del uso de los computadores personales y/o asignados, el costo de arreglo o reemplazo sería cargado a la cuenta de los padres de familia.

Artículo 71. Consecuencias por incumplimiento al buen uso de estos recursos: El incumplimiento de cualquiera de estas reglas resultará en la confiscación de la computadora portátil, y se podrá calificar como falta grave o muy grave según sea el caso. Se contactará a los padres o acudientes del estudiante y luego se les solicitará que recoja la computadora portátil.

Se puede prohibir al estudiante el uso indefinido de laptops en el colegio o durante un período de tiempo que esté a discreción de la administración, el Comité de Convivencia o de Formación.

CAPÍTULO 14. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 72. Principios del sistema escolar de convivencia: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
1. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
2. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
3. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por

razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 73. Definiciones: Para efectos de la aplicación de las normas para una sana convivencia escolar y del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y las normas establecidas por nuestra institución, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar

emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
9. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
10. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
11. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
12. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 13. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 14. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 16. Resolución de conflictos:** Resolución de conflictos es la manera como dos o más individuos, organizaciones encuentran una solución pacífica a los desacuerdos que enfrentan. Estos desacuerdos pueden ser emocionales, políticos, financieros o todos ellos. Un conflicto habitualmente implica una disputa entre dos o más individuos u organizaciones.
- 17. Actos de discriminación:** Es cualquier acción que arbitrariamente afecte el pleno ejercicio de los derechos de las personas por su raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad, condición y otras acciones de discriminación.
- 18. Conflicto:** Los conflictos hacen parte de la vida, surgen en cualquier momento. Se pueden dar entre dos o más personas, por diferencia de opiniones o intereses. El conflicto no siempre va ligado a la violencia y si se maneja de forma asertiva puede representar una oportunidad de crecer y mejorar las relaciones interpersonales.
- 19. Inteligencia emocional:** Se define como la capacidad para tomar conciencia de las propias emociones y de las emociones de los demás, incluyendo la habilidad para captar el clima emocional de un contexto determinado. Esta competencia pasa por reconocer, identificar y concientizar los propios sentimientos y emociones para poder darle el nombre que le corresponden, en lugar de sentirse “bien” o “mal”. (Bisquerra, 2000)
- 20. Prueba:** Como definición de prueba se allega la que tiene actualmente la Corte Constitucional que se refiere a la actividad encaminada a probar ciertos hechos. Son medios de prueba en

este campo la confesión, el testimonio, los documentos, los videos y/o fotos que puedan tomarse de las cámaras instaladas en zonas abiertas para la vigilancia y protección de la planta física e integridad de la comunidad GI y los indicios que se deberán tener en cuenta al momento de la valoración probatoria; entre otras que se consideren legalmente pertinentes, conducentes y útiles.

Artículo 74. Pautas y acuerdos de convivencia escolar: Las pautas y acuerdos están consignados en el Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 de 2013, y en el GI School son:

1. Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
2. Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
3. Realizar encuentros de padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
4. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 75. Programas institucionalizados: El GI School cuenta y aplica los siguientes programas institucionalizados: P.E.C.E.S, GRUPO DE APOYO, SALIDAS ACADÉMICAS - PEDAGÓGICAS, sin embargo, en la cotidianidad se presentan múltiples medidas y acciones tendientes a velar por la adecuada convivencia escolar, tales como:

1. Diálogo del profesor con el estudiante sobre el incidente ocurrido.
2. Amonestación escrita por parte del profesor de área.
3. Remisión por parte del profesor a la oficina de coordinación.
4. Actividad reflexiva durante y/o por fuera de la jornada escolar.

5. Resarcimiento del daño cometido en caso de que sea posible y el estudiante esté de acuerdo.
6. Orientaciones pedagógicas para padres y estudiantes.
7. Acompañamiento formativo no clínico por parte del consejero del colegio, entre otras.

Artículo 76. Ruta de atención integral para la convivencia escolar: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las instituciones educativas en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar:



La Ruta de Atención Integral **tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento** (según el artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y los artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) Así:



Artículo 77. Otras rutas de atención: En caso de intimidación escolar, violencia intrafamiliar, uso de sustancias psicoactivas, situaciones de salud mental, entre otras, el colegio usará las rutas dispuestas para la prevención y atención de estas situaciones.

CAPÍTULO 15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 78. Uso del uniforme:

1. Los estudiantes del GI School deben asistir a la institución en condiciones óptimas de aseo personal.
2. El uniforme debe ser portado con orden, distinción y completo. Así mismo deberá ser cuando los estudiantes representen a la institución por fuera del colegio.
3. Los uniformes sólo se deben portar de acuerdo al horario escolar.

Uniforme General:

1. Camiseta blanca o azul con el escudo del colegio.
2. Sudadera azul con 2 rayas blancas en sus costados.

Adiciones opcionales al uniforme:

Los siguientes artículos son *opcionales*:

1. Saco o chaqueta GI.
2. Camisetas de eventos GI: según los permisos dados por la coordinación.

Observaciones al uso del uniforme:

1. Se permite el uso de cachuchas apropiadas siempre y cuando éstas se usen sólo en espacios abiertos. Esto significa que no deben utilizarse en recintos cerrados y salones de clase.
2. Los estudiantes tendrán DRESS DOWN DAY el último viernes de cada mes de acuerdo con los lineamientos del código de vestimenta.

Código de vestimenta GI School para días de Jean day/Dress Down day:

En el GI School, el código de vestimenta diferente al uso del uniforme, tiene entre otros, los siguientes lineamientos los cuales están diseñados para garantizar un ambiente de respeto para el aprendizaje.

1. Decoro y respeto: Las prendas de vestir deben ser adecuadas y respetuosas. Esto generalmente significa evitar ropa demasiado

reveladora, con mensajes ofensivos, o inapropiada para el entorno educativo.

2. Seguridad y comodidad: La vestimenta debe permitir a los estudiantes moverse con comodidad y realizar sus actividades escolares sin problemas. Se recomienda evitar ropa o accesorios que puedan representar un riesgo para la seguridad.
3. No se permitirá el uso de gorras, sombreros, cachuchas y capuchas dentro de las aulas, salvo por razones religiosas o de salud.
4. Normas de higiene: Los estudiantes deben mantener una apariencia limpia y ordenada. Esto incluye el aseo personal y el cuidado de la ropa que usen.
5. Excepciones y flexibilidades: En algunos días específicos el colegio podrá permitir ciertas flexibilidades, como días temáticos y/o actividades especiales que no requieran el porte del uniforme institucional; previa autorización del principal de la sección.
6. Evitar:
 - a. Pantalones, jeans, faldas y vestidos de longitud inadecuada.
 - b. Camisetas, blusas, suéteres y sudaderas con mensajes ofensivos o imágenes inapropiadas.
 - c. Zapatos incómodos y abiertos para evitar accidentes.
 - d. Ropa excesivamente rasgada o con agujeros.
 - e. Ropa demasiado ajustada, corta o reveladora.
 - f. Accesorios que puedan causar distracción o ser peligrosos.

7. Permitido:

- a. Los estudiantes podrán portar las camisetas de eventos institucionales según previa autorización del coordinador de la sección.
 - b. Los Seniors y Juniors podrán usar una camiseta representativa previamente aprobada por la coordinación de la sección.
8. Los estudiantes, padres, docentes, colaboradores y en general toda la comunidad, que porte un distintivo institucional como: uniformes, camisetas, banderines, entre otros, deberán actuar bajo una conducta ejemplar, propendiendo por enaltecer el buen nombre de la institución.

Nota: Todos los diseños de camisetas, sacos, chaquetas o cualquier otro distintivo institucional, deberá estar previamente autorizadas por la rectoría.

Artículo 79. Régimen de asistencia

Tardanzas: Se considera una tardanza injustificada toda acción de un estudiante cuando este llegue después de la hora establecida a clases y demás compromisos académicos. Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las llegadas tarde se consideran como un incumplimiento de normas, deberes y expectativas. La reincidencia en las llegadas tardes se considerará como una falta grave y por lo tanto será remitida al Comité de Formación y/o al Comité de Convivencia según el caso.
2. En caso de condiciones climáticas adversas, accidentes de tránsito y otras justificaciones que impiden el flujo de tráfico regular, se ajustará la hora de entrada en forma razonable. Esto incluye a los estudiantes que vienen en transporte escolar. De igual forma, si hay una fila de carros esperando el ingreso a la hora de cierre, se esperará hasta que entre el último carro.
3. Los estudiantes de grado 12 que tienen un espacio autorizado en el parqueadero estudiantil y que no lleguen a tiempo por tercera vez, perderán su privilegio del uso de parqueadero por un mes, y si reincide se quitara el privilegio.
4. En el caso de los estudiantes que por motivos médicos o exámenes, lleguen durante la primera hora, también se aplicará la misma medida, porque la incidencia para la clase es la misma.

Ausencias: El GI School dando cumplimiento a la ley 1290 del 2009 requiere un mínimo del 90% de asistencia de un estudiante. El aprendizaje ocurre en el colegio y como resultado, las ausencias obstaculizan su aprendizaje. Los estudiantes que se ausenten durante la jornada académica serán responsables de recuperar el tiempo y ponerse al día con las actividades realizadas durante su ausencia según lo indicado en el SIEE.

Cuando un estudiante supere la tasa de ausencia del 10% (más de 18 ausencias en el año) el caso se remitirá al Comité de Promoción y Evaluación, quien podrá determinar si el estudiante está o no preparado para pasar al siguiente grado.

Dentro del proceso de asistencia permanente al colegio se reconoce el desarrollo y la participación plena de todos los estudiantes, donde se valora de manera pertinente la diversidad, por esta razón el GI garantiza la permanencia, el desarrollo integral y el éxito educativo de los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, mediante la formalización de apoyos institucionales, la flexibilización horaria y el establecimiento de compromisos mutuos entre el colegio, el estudiante y la familia, respondiendo al marco normativo de la educación inclusiva. Lo anterior dando cumplimiento al decreto 1421 del 2017, donde la atención a estudiantes con capacidad y/o talento excepcional requiere de las etapas de identificación, evaluación, caracterización y nominación. La familia debe responder a los requisitos

de la ruta y al plan de formación integral del estudiante el cual contiene compromisos, flexibilización horaria para representaciones y talento deportivo como también acta de compromiso y documentos de soporte.

Nota: Los maestros tienen la autoridad de determinar las evaluaciones y las tareas que el estudiante completará. A los estudiantes que debían presentar un examen el día de su ausencia, se les puede solicitar un proyecto o evaluación alternativa para demostrar el aprendizaje relacionado con los estándares y dominios evaluados.

No hay distinción entre las ausencias justificadas o injustificadas. Las ausencias impactan el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Por ende, toda ausencia será contabilizada y solo el Comité de Promoción al final del año escolar dará su anuencia para seguir al siguiente nivel escolar.

Notificación para ausentarse de clase: La educación es un derecho y deber fundamental. Cualquier retiro temporal del colegio será bajo responsabilidad de padres y estudiantes, quienes deberán cumplir con los deberes que tendrían en caso de haber asistido. En caso de una ausencia, los padres de familia deben notificar al coordinador de la sección o su secretaria por escrito. Cabe resaltar que las consecuencias de dicha ausencia serán asumidas por el estudiante y sus acudientes.

Como excepción a la regla general, el colegio sólo otorgará permisos para no asistir a clase o para ausentarse durante horas o días de estudio en el caso de participar en competencias deportivas, académicas y culturales avaladas por la institución. Intercambios académicos, deportivos y culturales etc, serán revisados por el Comité de Promoción y Evaluación.

Cuando el estudiante participe en eventos deportivos, académicos o culturales en los que no representa a la institución, sólo el director de la sección puede otorgar permiso para no asistir a clase o para ausentarse durante algunas horas de estudio.

Nota: Para intercambios prolongados revisar política de intercambio.

Artículo 80. Reglas para el contacto físico: Las manifestaciones físicas de afecto y amistad entre estudiantes deben estar enmarcadas por el derecho al respeto y la privacidad de cada persona. Cualquier contacto físico inapropiado dentro del colegio será considerado como una ofensa.

CAPÍTULO 16. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 81. Falta disciplinaria: Se entiende por falta disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en este manual, y otros que aunque no estén expresamente determinados, sean calificados como falta disciplinaria, en tanto se considere que causan deterioro al orden académico, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el

buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y/o de convivencia escolar, establecido en el GI School.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en este manual y en el Sistema Evaluativo Institucional (SIEE) o las consagradas en las normas educativas vigentes y las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.

En relación con las faltas de convivencia y disciplina se aplicarán los procedimientos y las sanciones expuestas en este manual y las indicadas por las normas aplicables y vigentes a la ocurrencia del caso.

Artículo 82. Clasificación de las faltas: Las faltas se refieren a aquellos comportamientos del estudiante considerados inadecuados o inapropiados para su formación o para la formación del grupo, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y/o la convivencia escolar, o el bienestar de la comunidad educativa. Estas se clasifican según su naturaleza, consecuencias y circunstancias del hecho, en las siguientes:

1. Incumplimiento de normas, deberes y expectativas (faltas leves)
2. Faltas graves
3. Faltas muy graves

Artículo 83. Incumplimiento de normas, deberes y expectativas: Se trata de aquellos que interfieran con el proceso de enseñanza y afectan negativamente el ambiente escolar y de aprendizaje; y serán conocidos por el Comité de Formación Integral, conforme a los procedimientos descritos en este manual y en las normas que lo regulan. Se tratan estos incumplimientos de aquellas situaciones que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución, no reiterados. La gravedad o levedad del incumplimiento se determina por el grado de perjuicio que cause al ambiente escolar, situación en la cual el incumplimiento *se podrá calificar también como grave de acuerdo a los hechos, los atenuantes y agravantes que puedan aplicarse.*

Como se indicó, estos incumplimientos, serán abordados por el **Comité de Formación Integral**, conforme a los procedimientos descritos en este manual y en la ley que lo regula, siendo calificados normalmente así:

1. Afectar negativamente el ambiente de aprendizaje, o el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Usar de forma indebida el uniforme o descuidar su correcta presentación o concurrir en traje de uniforme, fuera de los actos académicos, a actividades que desdigan de la imagen del GI School.
3. Hacer bromas que generen un impacto negativo en el bienestar de los miembros de la comunidad.
4. Llegar tarde al colegio o al aula de clase.

5. Demostraciones públicas de afecto (caricias, besos apasionados, etc).
6. Realizar venta de productos o servicios dentro de las instalaciones del GI School sin la autorización correspondiente. En caso de incurrir en esta falta, los productos podrán ser decomisados y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente por el director de la sección, o quien él delegue.
7. Incurrir en la realización de apuestas o juegos de azar, personal o virtual.
8. Masticar chicle, comer o beber dentro de salones o en espacios inapropiados. Sin autorización previa de la persona a cargo.
9. Hacer uso inadecuado de espacios físicos dentro del colegio.
10. Conducir dentro de las instalaciones del GI School vehículos de motor sin la respectiva autorización, aunque estén acompañados de sus padres, acudiente o adulto.
11. Jugar, lanzar, botar comida o líquidos, en las instalaciones del colegio.
12. Realizar o promover actividades tendientes a afectar total o parcialmente cualquier actividad escolar.
13. Utilizar computadores/equipos y/o la red del colegio para jugar videojuegos, acceder a páginas no autorizadas o ver videos sin permiso.
14. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
15. Mal comportamiento en el transporte escolar.
16. Portar un celular o equipo con GSM dentro del colegio o (Smartwatch). En caso de que se identifique el celular y/o Smartwatch siendo este utilizado o no, generará que este sea retenido y sólo será entregado al padre, madre de familia o acudiente autorizado. En caso de que el estudiante no entregue el celular o presente reincidencia en la conducta se iniciará un proceso disciplinario en el Comité de Convivencia.
17. Y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de falta moderada la cual será determinada por la persona competente para que haga el estudio del caso correspondiente.

Parágrafo: La reincidencia en el incumplimiento de las normas, deberes y expectativas, será tomada como falta GRAVE.

Artículo 84. Acciones de carácter formativo por incumplimiento de normas, deberes y expectativas: Se aplican para aquellos estudiantes que incumplen las normas, deberes y expectativas, cuyos objetivos redundan en ser de carácter reflexivo, preventivo y formativo. Estas acciones pueden ser

lideradas por el director, los coordinadores de la sección, persona encargada de la disciplina y/o consejeras, quienes siempre tendrán en consideración los atenuantes y agravantes en cada caso para su respectivo procedimiento.

Las acciones relacionadas abajo no son jerárquicas o secuenciales y la selección de la acción apropiada depende de lo que determine el líder encargado.

Los periodos de reflexión pueden ocurrir en los siguientes momentos:

1. Durante un tiempo máximo de un periodo de clase.
2. Hasta $\frac{3}{4}$ partes de cualquiera de los descansos hasta 1 semana.
3. Después del colegio con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
4. Un sábado con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
5. Durante un día entero dentro del colegio con la previa notificación con mínimo dos días hábiles a los padres de familia.

Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con las actividades académicas que se realicen durante el periodo de reflexión. Es importante resaltar que no asistir a un periodo de reflexión será considerado una falta grave.

Acciones reflexivas:

1. Servicio social en zonas comunes durante 1 y hasta 2 semanas.
2. Apoyar procesos de aseo y organización del colegio, estos periodos de aseo y organización pueden ocurrir en los mismos momentos y con las mismas condiciones que los periodos de reflexión.
3. Entrar en un proceso de resolución de conflicto, liderado por una consejera, persona encargada de la disciplina o estudiante previamente capacitado. La resolución debe incluir un compromiso por las partes involucradas. Se anota que el no acatar los acuerdos y/o compromisos en la resolución se considera una falta grave.
4. Realizar una reflexión y un compromiso formal con condiciones acordadas con el principal o su delegado. Se anota que el no acatar a los acuerdos plasmados en el compromiso se considera una falta grave.
5. Cuando las circunstancias lo ameriten, el coordinador de la sección podrá establecer un acuerdo de coordinación por escrito con el estudiante, con el fin de buscar un mejoramiento continuo del estudiante en su comportamiento disciplinario. En este acuerdo se deberán establecer una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas (esto es, estudiantes y colegio). Igualmente,

el acuerdo de coordinación podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida. Una copia del acuerdo de coordinación deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante. Del acuerdo de coordinación se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

6. Participar en actividades de seguimiento por consejería tendientes a impactar positivamente en el comportamiento del estudiante.
7. Cuando las circunstancias lo ameriten, el rector del colegio podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante y con sus padres de familia o acudientes, con el fin de buscar un mejoramiento continuo del estudiante en su comportamiento disciplinario. En este acuerdo se deberán establecer una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas (esto es, estudiantes, padres de familia y colegio). Igualmente, el acuerdo rectoral podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida. Una copia del acuerdo rectoral deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante. Del acuerdo rectoral se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

Parágrafo: Si después de haber aplicado las acciones de carácter formativo el estudiante continúa cometiendo incumplimientos a normas, deberes, expectativas y/o faltas, por determinación del coordinador de la sección, se le iniciará el proceso disciplinario correspondiente. Se pondrá en conocimiento de tal hecho a los padres de familia y/o acudiente por parte del coordinador de cada sección (Preescolar, Primaria, Middle School y/o High School).

En circunstancias de agravación de los incumplimientos de las normas y expectativas se podrá reclasificar el incidente como falta grave o situación tipo II.

Artículo 85. Faltas graves: Se consideran faltas graves la reincidencia en el incumplimiento de normas, deberes y expectativas. Asimismo, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y cualquier actitud que interfiera notablemente con el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual. Adicionalmente, todo incumplimiento a la Política del Uso de la IA (Inteligencia Artificial) del GI School.

En algunas faltas graves, se puede caracterizar la falta como una situación Tipo II según el Sistema Nacional de Convivencia (abajo indicado en negrilla).

En el proceso de calificación provisional de una falta grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de un incumplimiento de normas, deberes y expectativas y podrá ser tratada con una acción formativa de acuerdo a los atenuantes.

Faltas relacionadas con acoso, amenazas y violencia física, tales como:

1. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Incitar o incentivar al rechazo, odio o violencia; promover comportamientos peligrosos o antisociales.
4. Intimidar a sus compañeros para beneficiarse de tareas, trabajos, evaluaciones o bienes materiales.
5. Todo acto de insubordinación, desacato verbal y/o no verbal (irrespeto) o retar la autoridad de un docente, directivo o empleado del GI School.
6. Hacer bromas pesadas y/o juegos bruscos que atenten contra la salud, seguridad o la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa.
7. Realizar comentarios racistas, homofóbicos, misóginos, xenófobos, sexistas y/o discriminatorios hacia algún miembro de la comunidad en general.
8. Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer un acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra las normas de la institución, la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el colegio.
9. Incumplimiento de acuerdos o compromisos realizados.

Seguridad y orden público:

1. Mal comportamiento en el transporte escolar que atente contra la seguridad del estudiante y/u otros pasajeros.
2. Vulnerar dispositivos de control de ingreso invitando a personas ajenas de la institución a entrar sin permiso de los directivos del colegio.
3. Grabar en audio o video cualquier tipo de acción hacia algún miembro de la comunidad, sin autorización previa.
4. Interferir, manipular o dañar dispositivos de seguridad incluyendo alarmas, sistemas contra incendio y extintores, cámaras de seguridad, detectores de humo y vapor, etc.
5. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
6. Realizar actos con el uniforme que desdigan la imagen del colegio por fuera.
7. Abandonar el colegio sin autorización, en forma fraudulenta o mediante engaño.

Nota: El transporte escolar hace parte de las actividades institucionales;

en consecuencia, toda conducta que afecte la convivencia, el respeto o la seguridad durante su prestación será tratada conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Integridad Escolar:

1. Obstaculizar las investigaciones administrativas o disciplinarias que adelante el GI School.
2. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas que afecten la integridad escolar.
3. Ser cómplice o encubridor de faltas a las normas y Manual de Convivencia.
4. Mentir u omitir información relacionada en cualquier caso.
5. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.
6. Incitar a otros estudiantes a participar en retos o actividades que ponen en riesgo su seguridad y/o integridad sean presenciales, por las redes sociales o medios virtuales.
7. Hacer uso de tutores externos (familiares y/o amigos) con el fin de presentar las actividades como propias, y las cuales sean de construcción exclusiva del tiempo de clase.
8. La evasión de clases (más de 10 minutos) u otras actividades académicas estando en el colegio.

Normatividad y derechos:

1. Proferir públicamente expresiones que afecten el buen nombre del GI School, de cualquier miembro de la comunidad educativa o particulares que desempeñen actividades dentro del establecimiento educativo.
2. Apropiarse de los bienes de otras personas o de la institución.
3. La estafa en cualquiera de sus modalidades.

El ambiente digital y uso de medios:

1. Atentar con cualquier propósito, contra la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación.
2. Utilizar computadores/equipos y/o la red del colegio de forma reiterativa para jugar videojuegos, acceder a páginas no autorizadas o ver videos sin permiso.
3. Actividades para “hackear” y/o cualquier intento de eludir la seguridad y/o filtrado de la red escolar, crear “Hotspots” o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) o acciones que interrumpen a propósito la funcionalidad de las redes del colegio.

4. Todo incumplimiento a la Política del Uso de la IA (Inteligencia Artificial) del GI School.
5. Y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de FALTA GRAVE, la cual será determinada al inicio del proceso disciplinario cuando se haga el estudio correspondiente (siguiendo los parámetros dictados por la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620/13).

Conductas contra los derechos sexuales y reproductivos:

1. Realizar conductas de connotación sexual en espacios escolares compartidos que afecten la integridad, el bienestar, la privacidad, o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Acoso sexual o comentarios de contenido sexual dirigido a otros estudiantes o personal.
3. Difusión de imágenes o contenido sexual sin consentimiento.
4. Contacto físico de naturaleza sexual sin o con consentimiento.
5. Realizar comentarios, insinuaciones, gestos o comportamientos de naturaleza sexual que generen incomodidad, intimidación o afectación a la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: La valoración de estas conductas tendrá en cuenta la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, la reiteración, las circunstancias de los hechos, el impacto en la convivencia escolar y las disposiciones legales vigentes sobre protección de niños, niñas y adolescentes. La institución privilegiará las acciones pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 86. Faltas muy graves: La reincidencia en faltas graves se calificará como falta muy grave. Adicionalmente algunas faltas muy graves también pueden ser identificadas como Situaciones Tipo II o III según el Sistema Nacional de Convivencia.

En el proceso de calificación provisional de una falta muy grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de una falta grave. La clasificación de la falta también tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- A. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves cuando el Comité de Convivencia o el Comité de Formación Integral determina que el impacto de la reincidencia es muy grave.
- B. Ser cómplice, callar o abstenerse de denunciar la comisión de una falta muy grave o situación de tipo III.
- C. Tener un proceso en curso por la comisión de otra falta; estar en

vigilancia de cumplimiento de una sanción, medida correctiva o un acuerdo rectoral.

- D. Y otras faltas que, aunque no están contempladas en este artículo y Manual de Convivencia, pueden tener la connotación referida de falta muy grave, la cual será determinada por el Comité de Convivencia Escolar cuando se haga el estudio del caso correspondiente.

Toda falta muy grave y situación tipo III podrá incurrir en la sanción de la cancelación del contrato de matrícula inmediata (artículo 98). Asimismo, las siguientes faltas, en la ausencia de atenuantes contundentes (artículo 99) y teniendo en cuenta el impacto sobre los derechos de los menores, podrán incurrir de forma inmediata en la cancelación de la matrícula.

1. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas entre otras.
2. Compartir imágenes reales o alteradas, de una naturaleza sexual, humillante o denigrante de miembros de la comunidad GI.
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro del colegio.
4. Incitar al consumo, portar, vender, distribuir, facilitar, regalar o suministrar vapeadores, productos con contenido derivado de tabaco o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a menores de edad dentro o fuera del colegio.
5. Compartir o mostrar imágenes reales o alteradas de contenido violento explícito.

demás pueden considerarse como faltas muy graves las siguientes:

Faltas relacionados con acoso, amenazas y violencia física:

1. Amenazar, chantajear, o sobornar a cualquier integrante de la comunidad educativa para conseguir algún beneficio personal o colectivo.
2. Agredir de manera física a cualquier miembro de la comunidad educativa, que genere lesiones graves en el cuerpo del afectado y puedan generar cualquier tipo de incapacidad.
3. Participar en riñas, agresiones organizadas o actos de violencia dentro o fuera de la institución que comprometan la imagen o seguridad del colegio.
4. Amenazar de manera grave, sistemática de manera física o por medios digitales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Faltas en contra de los derechos sexuales y reproductivos:

1. Reincidir en conductas de carácter sexual inapropiadas pese a las acciones de orientación, seguimiento y acompañamiento realizadas por la institución.
2. Ejecutar actividades sexuales consentidas dentro del GI School o en desarrollo de cualquier programa externo efectuado por el colegio.
3. Realizar acto o acceso con otra persona, contra su voluntad en el colegio o en actividades programadas por éste.
4. Inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
5. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas, sexting, entre otras.
6. Compartir imágenes o vídeos reales o alterados, de una naturaleza sexual de miembros de la comunidad GI con otras personas.
7. Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, enviar, distribuir, comprar, almacenar, poseer, transmitir o exhibir contenido sexual explícito, de pornografía y pornografía infantil a los demás estudiantes, y/o comunidad GI.
8. Realizar, promover, inducir o participar en conductas de carácter sexual con un menor de catorce (14) años, o entre un menor de edad y un mayor de (14) años, incluyendo cualquier acto sexual o acceso carnal, de conformidad con la legislación vigente y las normas de protección de niños, niñas y adolescentes.
9. Realizar conductas de connotación sexual reiterativas (autoestimulación, contacto físico inapropiado con partes íntimas del propio cuerpo) en espacios escolares compartidos que afecten la integridad, el bienestar, la privacidad, o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa, y generen incomodidad, malestar o afectación emocional en otros miembros de la comunidad que no han dado su consentimiento para presenciarlas.
10. Aprovechar el estado de indefensión o vulneración de algún miembro de la comunidad para cometer actos que atenten contra la moral, la salud física, mental y reproductiva dentro o fuera del colegio.

Faltas relacionadas con el uso, porte, venta, distribución e incitación al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco, nicotina o cannabis:

1. Presentarse o demostrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias no permitidas, durante el transcurso

del día en el colegio o en un evento en donde el GI School está participando en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas.

2. Portar o utilizar vapeadores con o sin nicotina y/o cannabis, cigarrillos u otros productos con contenido derivado de tabaco, cannabis u otros psicoactivos (Ley 2354 de 2024).
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro o fuera del colegio.
4. Incitar al consumo, consumir, portar, vender, distribuir, regalar o suministrar bebidas alcohólicas, vapeadores, productos con contenido derivado del tabaco, nicotina o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.

“Cuando se utilicen las expresiones “tabaco”, “tabaco y sus derivados”, “productos de tabaco”, “productos de tabaco y sus derivados”, “cigarrillos, tabaco o sus derivados” o “productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados”, se entenderá como “cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros” (Ley 2354 de 2024).

5. Se prohíbe el porte, uso, venta o distribución de cualquier dispositivo o producto que simule, reproduzca o permita la inhalación de sustancias mediante sistemas electrónicos, calentamiento o vaporización, así como aquellos que por su diseño, función o presentación puedan corresponder a productos de vapeo, administración de nicotina o sustancias psicoactivas, incluyendo productos de apariencia no convencional o de reciente aparición en el mercado.

Seguridad y orden público:

1. Conformar, pertenecer o incitar a otros a formar o participar en pandillas, grupos al margen de la ley, y/o grupos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o interrumpen el orden público.
2. Incitar o promover la comisión de conductas violentas, agresivas de cualquier tipo de falta grave o muy grave a través de redes sociales.
3. Incitar o invitar a pandillas, grupos al margen de la ley y/o grupos dedicados a interrumpir el orden público para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delictual.

4. Ingresar, portar, guardar o manipular armas en las instalaciones del GI School, o en actividades programadas por el colegio, u otros ambientes con miembros de la comunidad GI, ya sean de juguete o armas reales, traumáticas o de balines, municiones de cualquier tipo, objetos corto punzantes, explosivos o material pirotécnico, líquidos inflamables, sustancias tóxicas, y demás elementos que atenten contra la integridad física y la vida.
5. Participar en actos de extorsión, hurto o daño intencional grave a bienes institucionales o personales.

Integridad Escolar:

1. Cometer acciones, formular acusaciones tendenciosas o temerarias que interfieran con las operaciones normales de los sistemas escolares o que afecten la actividad académica o administrativa de la institución educativa.
2. Filmar, fotografiar, manipular o alterar imágenes a docentes o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio con el fin de ridiculizarlos, difamarlos o amenazarlos.
3. Sustraer, alterar, ocultar, desaparecer, dañar, falsificar o enmendar firmas, sellos, registros de valoración, actas, certificados de estudio, notificaciones, u otros documentos incluyendo medios magnéticos e información guardada en las plataformas y sistemas del colegio.

Normatividad y derechos

1. Realizar una conducta tipificada en la ley como delito o contravención y todo acto que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.
2. Realizar actos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad y sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Vulnerar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
4. Apropiarse, ocultar, desaparecer, violar la seguridad o destruir bienes, elementos, documentos y/o pertenencias de compañeros, profesores, personal administrativo o particular y/o propiedad del GI School.
5. Usar documentos y/o cédulas falsas dentro o fuera del colegio.

El ambiente digital y uso de medios:

1. Portar, divulgar o acceder por internet dentro del colegio cualquier tipo de material de contenido sexual o violento explícito, o pornográfico mediante medios impresos, virtuales, digitales, etc.

2. Hacer uso inadecuado de los recursos educativos, científicos, técnicos o tecnológicos de que dispone el GI School generando una situación que pone en peligro la seguridad, los derechos fundamentales o la dignidad de los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos de deshonestidad académica en exámenes externos (eg. SAT, PSAT, SABER 11, evaluaciones internas, exámenes externos IB, monografías), y/o en actividades de alto valor académico.
4. Crear, seguir grupos, páginas, etc., en redes sociales que tienen un fin de denigrar, afectar los derechos fundamentales de la comunidad, compartir imágenes de una naturaleza sexual, generar ciberacoso o cualquier delito, sin participación directa.
5. Presentar, seguir grupos, publicar, crear, usar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, despectivo hacia orientación sexual o amenazante, en mensajes públicos o privados.
6. Cambiar las configuraciones, borrar o mover archivos esenciales de programas, apps y las plataformas y sistemas del colegio, o de otro miembro de la comunidad.
7. Acceder sin autorización a los recursos informáticos, plataformas y sistemas del colegio. Obtener copias o modificar archivos u otros datos. Apropiarse, difundir o comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios de la institución educativa.
8. Efectuar conductas ilegales, insultantes, de contenido sexual, pornográficas u obscenas y divulgar por medios electrónicos o presenciales.
9. Realizar hechos que constituyan acoso escolar (bullying y/o cyberbullying), entendido como toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática, de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia; o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
10. Suplantación de identidad: Utilizar herramientas digitales y/o Inteligencia Artificial para imitar la voz, rostro o escritura de otro estudiante o miembro de la comunidad GI con el fin de humillar, ridiculizar, difamar, amenazar, incitar a la violencia, o generar cualquier maltrato psicológico o verbal.

Deshonestidad académica: Las evaluaciones formativas y sumativas son un medio para evidenciar y medir los logros y el aprendizaje de los estudiantes. Para garantizar la integridad académica, los estudiantes deben comprometerse a tomar evaluaciones de acuerdo con las reglas y pautas establecidas por el maestro. La deshonestidad académica se considera

como una falta muy grave. La reincidencia de esta falta automáticamente podrá dar lugar a la imposición de una matrícula condicional, según lo establecido en este manual.

Los profesores y/o coordinación pueden usar plataformas de detección de similitud y uso de Inteligencia Artificial.

Las siguientes acciones violan la integridad académica:

Fraude en evaluaciones y actividades académicas:

1. Copia total o parcial de exámenes, tareas y otras actividades académicas.
2. Mirar el trabajo de un compañero de clase o usar señales durante exámenes escritos u orales.
3. Hablar o dejar el asiento cuando no está permitido en una prueba o examen.
4. Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o actividades académicas.
5. Extraer, obtener, acceder o conocer las preguntas o temas de una prueba académica que aún no se ha presentado, sin el consentimiento del maestro.
6. Alterar el contenido de una evaluación ya corregida para obtener una calificación diferente.
7. Ayudar a otros a cometer fraude académico: dejarles copiar el trabajo, prestar el trabajo, etc.
8. Presentar una excusa falsa o alterada.
9. Falsificar o proporcionar información incorrecta sobre la fecha de entrega de una actividad académica.
10. Compartir respuestas o contenido parcial o completo de exámenes o actividades asignadas en clase por cualquier medio.

Plagio y uso indebido de información:

Hacer uso de fuentes bibliográficas sin citarlas, como copiar trabajos realizados por otros, ya sean compañeros de clase o autores, documentos y/o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas obtenidas de Internet, sin indicar de dónde vienen, etc. Esto incluye el uso de servicios de traducción para plagiar desde otro idioma.

A continuación se detallan las faltas:

1. Presentar total o parcialmente el trabajo que se ha obtenido por otros medios (comprado, prestado, robado, etc.) como propio.

2. Utilizar ideas, textos, imágenes o información sin la debida referencia.
3. Prestar, vender, comprar o hacer trabajos académicos para otros.
4. Usar citas o referencias falsas, o emparejar incorrectamente citas y referencias.
5. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.

Suplantación, fraude e integridad de autoría:

1. Incluir o permitir la inclusión del nombre de una persona en el trabajo en el que no participó, o facilitar el robo de identidad en una actividad académica.
2. Entregar como propio un trabajo que se realizó de manera grupal, a pesar de que la instrucción fue hacerlo de manera individual.

Uso indebido de Inteligencia Artificial (IA):

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial debe ser siempre autorizado por el docente y orientado al aprendizaje. Se considera uso indebido de Inteligencia Artificial lo siguiente:

1. Presentar una actividad académica como propia con contenido generado total o parcialmente por herramientas de IA sin autorización o sin la debida citación.
2. Manipular o falsificar información académica mediante herramientas de IA.
3. Suplantar la identidad de otra persona mediante el uso de herramientas tecnológicas o de IA (generadores de voz, video, imágenes, entre otras).
4. Acceder o intentar acceder a información académica confidencial (exámenes, calificaciones, registros) mediante herramientas de IA o medios tecnológicos.

Nota: Además se contemplarán todos los incumplimientos mencionados en la Política de Integridad Académica del GI School.

Cualquier conducta no descrita en este manual, pero que atente contra la integridad académica, será evaluada por las instancias competentes de la institución. Todas las conductas descritas en este apartado se consideran faltas muy graves según su impacto en el proceso formativo.

Artículo 87. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, **se clasifican en tres tipos**, los cuales contemplan como mínimo los siguientes procedimientos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden

negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 17. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES Y SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

Artículo 88. Protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación: Los protocolos del GI School estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 89. Protocolos para la atención de situaciones tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se debe dejar un acta de reflexión como constancia de la intervención realizada.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y de esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 DE 2013.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados.

Artículo 90. Protocolos para la atención de situaciones tipo II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas inmediatas, en caso de ser posible, que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Las acciones restaurativas son independientes de un proceso investigativo y/o sancionatorio.
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: El proceso disciplinario para quien comete la falta es independiente de cualquier proceso de mediación.

Parágrafo: Cuando el Comité de Convivencia Escolar o funcionario responsable del colegio adopte como acciones o medidas la remisión

de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 91. Protocolos para la atención de situaciones tipo III: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional entidades a quien pueda corresponder el suceso, actuación de la cual se dejará constancia.
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Siguiendo los parámetros establecidos por la ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y

adolescentes, se hará registro de las situaciones Tipo II y Tipo III en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Artículo 92. Procedimiento para faltas graves y muy graves y situaciones tipo II y tipo II: Los PROCEDIMIENTOS son aquellos que se siguen para el tratamiento de FALTAS ya sean GRAVES y MUY GRAVES.

1. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo, de servicios generales, etc.) que observó la falta o conoció el hecho, lo comunicará al director(a) y/o la coordinador(a) de sección, quien en compañía de la persona encargada de la disciplina analizarán la situación y determinarán si ésta amerita un proceso de convivencia escolar o el inicio de un proceso disciplinario con el acompañamiento de la consejera de sección (como garante de los derechos del estudiante); y/o activar ruta de atención según determinación del Comité de Convivencia Escolar. **(Decreto 1965 Art 45).**
2. Iniciado el proceso disciplinario, inmediatamente, el director(a) y/o coordinador(a) de la respectiva sección comunicará al estudiante por cualquier medio escrito, con copia de la notificación al padre de familia y/o acudiente, las conductas que se le atribuyen y que están contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al estudiante y padre de familia. Así mismo, el director(a) y/o el coordinador(a) de la respectiva sección y la persona encargada de la disciplina harán una calificación provisional de la(s) conducta(s) señalada(s) como falta(s) disciplinaria(s) con el acompañamiento de la consejera de la respectiva sección (como garante de los derechos del estudiante), y adjuntarán a la comunicación todas y cada una de las pruebas que se tengan hasta el momento y que fundamentan los cargos endilgados.

El día y hora de la reunión, el estudiante o acudiente podrá presentar por escrito o en forma verbal los descargos y otras pruebas a su favor que considere para controvertir las pruebas iniciales en su contra. Dichos descargos y defensa la puede ejercer directamente el estudiante o por intermedio de sus padres y/o acudientes o apoderado.

La reunión como mínimo deberá ser programada cinco (5) días hábiles después del envío de la notificación con sus respectivos documentos y anexos a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso.

3. El/(la) director(a) y/o la coordinador(a) de la respectiva sección deberá citar al Comité Escolar de Convivencia cuando se concluya que existen faltas graves o muy graves y/o situaciones Tipo 2 y 3 según el Sistema Nacional de Convivencia Escolar o al Comité de Formación en las otras instancias, expone los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la falta disciplinaria cometida por el estudiante; así mismo, presentará la carpeta del estudiante diligenciada en debida forma, con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos

y pruebas presentados por parte del estudiante, su acudiente o apoderado.

4. El Comité de Convivencia Escolar estudiará la situación disciplinaria del estudiante, elaborará un acta en donde deben estar consignados: Los hechos observados, las indagaciones, la versión libre del estudiante, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario remite el informe o acta correspondiente a la Rectoría. El Comité de Convivencia Escolar contará con 10 (diez) días hábiles, después de su reunión, para entregar el informe y recomendaciones a la rectoría.
5. El Rector del GI School después de recibir el informe y recomendaciones por parte del Comité de Convivencia Escolar calificará la falta, si no halla mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario agotado el debido proceso, procede a imponer la sanción respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución de Rectoría debe ser debidamente motivada y congruente. Este acto administrativo será notificado al estudiante y a los padres de familia, y podrá hacerse, personalmente, por correo electrónico o correo certificado o cualquier medio autorizado por la ley.
6. El estudiante y el padre de familia y/o acudiente tendrán derecho a interponer recurso de reposición ante el rector y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, contra la resolución que lo sanciona, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación** de la decisión que se haga por cualquiera de los medios indicados en el numeral anterior.

El recurso de reposición será resuelto por el rector de forma escrita y debidamente motivada. De no reponer su decisión, una vez notificada al estudiante, acudiente o apoderado, trasladará el expediente completo al Consejo Directivo para que resuelva sobre la apelación.

El recurso de apelación será conocido por el Consejo Directivo, y será resuelto mediante decisión motivada que se notificará personalmente, por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio autorizado por la ley.

Notas: **1.** De no interponerse los recursos dentro del término estipulado la decisión quedará en firme. **2.** Los recursos y escritos que sean presentados por parte del estudiante, sus padres, acudientes y/o representante legal, dentro del proceso disciplinario deberán ser radicados dentro de los horarios establecidos en este manual, de lo contrario se consideran presentados al siguiente día hábil. **3.** Horario de radicación presencial y virtual: Lunes a jueves de 7:00 am – 4:00 pm. Viernes de 7:00 am – 3:30 pm. **4.** Los recursos interpuestos por fuera del término legal no serán aceptados y la decisión quedará en firme.

Orden de los recursos:

Rector: Primera instancia | **Consejo Directivo:** Segunda instancia sin voto del rector.

Parágrafo 1: En las situaciones que conozca el Comité de Convivencia Escolar, el rector estará presente para asegurar el debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales. Tendrá incidencia en el caso concreto cuando reciba el asunto objeto de procesos disciplinarios para decidir sobre la imposición de la sanción, esto con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y el de potestad disciplinaria. Art. 12 de la ley 1620/2013.

Parágrafo 2: El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información. Art. 12 ley 1620/2013 parágrafo.

Parágrafo 3: En caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento según lo establecido por la ley, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Rector quien decidirá de plano, en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

Artículo 93. Reunión de procesos: En aquellos casos en que por los mismos hechos se vinculen dos o más estudiantes se podrá iniciar un solo proceso disciplinario para todos los involucrados. Sin perjuicio de que las decisiones sean diferentes para cada estudiante, éstas se adoptarán de manera simultánea. Cuando se presente una reunión de procesos será obligatorio dar a conocer a todos los involucrados los descargos de los demás, los cuales constituyen prueba fundamental dentro del proceso.

Artículo 94. Acumulación de procesos: Cuando un estudiante esté incurso en un proceso disciplinario y cometa una nueva conducta que pueda constituir una falta disciplinaria, el Comité Escolar de Convivencia podrá acumular los dos procesos y decidirlos en una sola actuación. El proceso más adelantado se suspenderá en sus términos hasta que todos se encuentren en la misma etapa procesal y puedan ser decididos en una misma oportunidad. La acumulación de procesos es discrecional del Rector.

Artículo 95. Momento en que la sanción empieza a cumplirse: Por regla general, y salvo disposición expresa en contrario, las sanciones empiezan a cumplirse:

1. Cuando la decisión ha sido tomada y el estudiante no interpone recursos en contra y en los tiempos establecidos.
2. Cuando la decisión ha sido tomada y contra ella no procede ningún recurso.
3. Cuando, interpuestos los recursos, son resueltos y notificados.

Artículo 96. Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: El coordinador de cada sección es

el responsable de velar porque se lleven a cabo las medidas acordadas en el plan de intervención trazado según cada caso, informando a las familias implicadas sobre la evolución del mismo según el tipo de situación. En estos casos es importante que el coordinador de cada sección y/o persona encargada de la disciplina tengan el acompañamiento de la consejera de la sección correspondiente.

Artículo 97. Anulación del proceso: De encontrarse que se han omitido uno o varios requisitos del debido proceso se puede declarar la nulidad de lo actuado en cualquier etapa a partir del momento en que se presentó la inconsistencia. La declaratoria de nulidad no afecta las pruebas practicadas con observancia del debido proceso y el mismo puede continuar una vez se subsane la inconsistencia o inobservancia del debido proceso.

Artículo 98. Cierre del proceso: Previo a la decisión del Rector, la actuación disciplinaria podrá cerrarse si se considera que no existen los elementos probatorios suficientes para continuarlo, o si se comprueba que el estudiante no es responsable de los hechos que se le atribuyen.

Artículo 99. Suspensión del proceso disciplinario: Sin perjuicio de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia, el proceso disciplinario se suspenderá en cualquiera de sus etapas y términos durante: i) Semana Santa, ii) vacaciones del personal administrativo y docente del GI School, iii) cualquier circunstancia extraordinaria de la cual se dejará constancia en la actuación. El Rector o Director de Sección podrá suspender un proceso por razones que impidan su normal desarrollo, previa autorización del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 100. Registro de sanciones: De toda sanción impuesta debe quedar constancia en la historia académica y en el observador del estudiante, para lo cual se notificará a la Dirección correspondiente, una vez se encuentre en firme la decisión.

Artículo 101. Extinción de la acción disciplinaria: La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado, caso en el cual se procederá con el cierre del proceso.

Artículo 102. Procedimiento para faltas muy graves: El procedimiento a seguir en la comisión de una FALTA MUY GRAVE es el mismo que se aplica para FALTAS GRAVES, con el agravante que la SANCIÓN a aplicar está sujeta a la naturaleza de la conducta cometida por el disciplinado en calidad de FALTA MUY GRAVE.

CAPÍTULO 18. MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES

Son aquellas que se aplican en función de una conducta realizada y/o cometida por el estudiante, cuyo comportamiento transgrede el normal funcionamiento de una institución educativa. El objetivo de las sanciones o medidas correctivas aplicadas buscan que el estudiante reflexione sobre la conducta en la cual incurrió y así se forme para la vida.

Artículo 103. Medidas correctivas y/o sanciones por faltas graves y muy graves: En el momento en que se clasifique una falta como grave por la autoridad competente se impondrán una o varias de las siguientes medidas pedagógicas:

1. **Período de reflexión:** Consiste en destinar un período de tiempo que puede estar comprendido dentro de la jornada académica o extraescolar en el que el estudiante trabajará en procesos reflexivos relacionados con la falta que haya cometido. El objetivo de este período de reflexión es mejorar la conducta y generar un compromiso hacia la mejora. Este período podrá ser determinado por el/la coordinador(a) de la sección o la persona encargada de la disciplina.
2. **Suspensión temporal:** Consiste en la cesación provisional de la actividad académica por el término de 1 (uno) hasta 5 (cinco) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante permanecerá en la Institución Educativa, GI School, con el objeto de realizar un trabajo social y formativo que lo designará la Consejera o Director de la Sección correspondiente, previa supervisión de los mismos. El estudiante podrá hacer las evaluaciones pero su nota no será mayor de 3.
3. **Suspensión del transporte escolar:** El transporte escolar hace parte de las actividades institucionales; en consecuencia, toda conducta que afecte la convivencia, el respeto o la seguridad durante su prestación será tratada conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia. La gravedad o reincidencia de la conducta podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del servicio de transporte escolar, según corresponda.
4. **Suspensión de participación:** de actividades, culturales, extracurriculares, deportivas, torneos y/u otras actividades en las que haya representación del colegio.
5. **Remoción de privilegios:** como consejo estudiantil, parqueadero, entre otros.
6. **Privación de la representación:** El Comité de Convivencia o Formación puede determinar que el estudiante que cometió una falta grave o muy grave, no tendrá derecho a representar al GI School en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio.
7. **Revocatoria del mandato:** Si el estudiante que cometió una falta grave o muy grave, hace parte del gobierno escolar, el Rector, por medio de resolución rectoral, le revoca el mandato.
8. **Acuerdo rectoral:** Cuando las circunstancias lo ameriten y/o exista un reconocimiento de responsabilidad por parte del estudiante antes de iniciar el proceso disciplinario, el rector del colegio podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante y con el consentimiento y aceptación de sus padres de familia o acudientes, con el fin de buscar un mejoramiento continuo del

estudiante en su comportamiento disciplinario. En este acuerdo se deberán establecer una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas (esto es, estudiantes, padres de familia y colegio). Igualmente, el acuerdo rectoral podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida e incluir una sanción menos gravosa de la que se pudiere dar en los resultados de un proceso disciplinario. Una copia del acuerdo rectoral deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante. Del acuerdo rectoral se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento. El incumplimiento de un acuerdo rectoral y la comisión de faltas en el transcurso del cumplimiento del mismo será considerado una falta muy grave y tendrá como agravante.

9. **Matrícula en observación:** Para faltas graves y muy graves con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector. Su efecto será por el término de 6 (seis) meses (académicos) desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva y la competencia para aplicarla radica en el Rector del GI School (si el estudiante acumula tres (3) matrículas en observación, el rector tendrá la facultad con base en sus antecedentes, de no renovar el contrato de matrícula para el siguiente año escolar o según la gravedad de la falta, podrá cancelar la matrícula).
10. **Matrícula Condicional:** Consiste en el cambio de Matrícula Ordinaria por Matrícula Condicional, condicionada a ser revisada después de transcurridos (entre 3 y 6) meses (académicos) contados desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva debidamente notificada. El estudiante, de acuerdo a su comportamiento tendrá opción para pedir revisión de la matrícula condicional a los 3 meses, dependiendo del caso. Si algún estudiante tiene 2 matrículas condicionales en un año o años consecutivos, el caso será revisado por el rector y el consejo directivo, quienes decidirán sobre la renovación de su matrícula para el siguiente año escolar.
11. **No renovación de matrícula para el año siguiente:** El Rector y el Consejo Directivo mediante Resolución podrá abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya cometido faltas graves y muy graves con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no muestra cambio alguno en su comportamiento. Esta decisión no amerita proceso disciplinario, sino la justificación motivada, conforme a los antecedentes en cada caso.
12. **Cancelación del Contrato de Matrícula:** Cuando los hechos constituyan una falta muy grave y una vez agotado todo el Proceso Disciplinario, el rector, con la anuencia del Consejo Directivo, dictará una Resolución por medio de la cual se cancela la matrícula del estudiante implicado, señalando la exclusión inmediata y definitiva y la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, perdiendo así la calidad de estudiante del GI School. Así mismo se

puede dar la cancelación de forma inmediata en los casos expuestos en este manual, acto que deberá ser debidamente motivado.

CAPÍTULO 19. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

Son aquellas circunstancias que se tienen en cuenta al momento de imponer una medida reflexiva y/o sanción correspondiente.

Artículo 104. Circunstancias de atenuación: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Suedad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales.
2. Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en el GI School.
4. Acciones tendientes a defender sus derechos.
5. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
6. Tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves.
7. Haber sido inducido por un superior, o compañero a cometerla.
8. Procurar por iniciativa propia resarcir los daños causados antes de que sea impuesta la sanción.
9. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
10. Reconocer que ha cometido una falta y tomar medidas para su reparación.
11. Y otras que en su momento se consideren conductas que atenúan la falta disciplinaria.

Artículo 105. Circunstancias de agravación: Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Faltar a la verdad.
2. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.
3. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
4. Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
5. Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.

6. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
7. La reiteración de la conducta.
8. Haber obrado con la complicidad de otras personas, miembros de la comunidad académica.
9. Cometer la falta, bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que produzcan dependencia física o psíquica prohibidas o controladas por la Ley.
10. Cometer la falta para ocultar otra.
11. Lesionar derechos fundamentales constitucionales.
12. Evadir la responsabilidad o atribuirle sin fundamento a un tercero.
13. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
14. Ser reincidente en la comisión de faltas.
15. Haber incumplido un acuerdo rectoral en curso.
16. El cometer las faltas para ocultar o ejecutar otras.
17. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
18. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
19. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
20. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
21. Diferencias en edad entre participantes en la falta y/o víctima, sobre todo entre menores y mayores de 14 años.
22. Y otras que en su momento se consideren conductas que agravan y responsabilizan al disciplinado en la comisión de la conducta.

Parágrafo 1. Referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios

y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3. *Flagrancia.* Dependiendo de la gravedad de una falta o situación o, cuando el estudiante sea sorprendido por personas de la comunidad educativa en el momento de la comisión del hecho (flagrancia), se puede omitir el procedimiento disciplinario o conducto regular; en tal caso, el Rector asumirá la situación directamente en concordancia con el (la) coordinador(a) y/o la Directora de Sección y la Consejera de la Sección a juicio del Consejo Directivo.

Parágrafo 4. *Es importante reconocer que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades tratables, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado con el fin de evitar un bajo desempeño académico y personal del estudiante.*

Parágrafo 5. *De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se activará la atención de protocolos de otras entidades según el art 45 del Decreto 1965 de 2013 y se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.*

Artículo 106. Terminación del proceso disciplinario y nulidades: En cualquier etapa de la acción disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en el Manual de Convivencia como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de justificación o inculpabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario con atribución disciplinaria, mediante resolución motivada, ordenará el archivo definitivo de la diligencia. Son causales de Nulidad las siguientes: Falta de competencia, Imposición de una sanción diferente a las establecidas en el Manual de Convivencia, Violación al Debido Proceso.

Artículo 107. Ejecutoria de la decisión y prescripción de la sanción disciplinaria: La decisión o fallo quedará debidamente ejecutoriada, al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer los recursos, cuando a ello haya lugar.

La sanción disciplinaria prescribe en un término de un año, contado a partir de la fecha que queda en firme el fallo definitivo.

CAPÍTULO 20. PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 108. Definición: Los principios rectores son la base o fundamento para el desarrollo de cualquier tipo de procedimiento o actuación disciplinaria. Son el margen dentro del cual se debe actuar en todo momento y la evaluación de los procedimientos estará determinada por el respeto de estas normas rectoras.

1. **Debido proceso.** Una vez reportada la comisión de una conducta disciplinable, en atención al valor de justicia, de conformidad con lo establecido en el presente manual, se deberá iniciar, por parte de la autoridad escolar competente, la correspondiente investigación, garantizado en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y de contradicción de la prueba, con observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el presente manual y en la ley.
2. **Legalidad.** Consciente de la prevalencia de la ley sobre la voluntad de los individuos, una vez se tenga conocimiento de la posible conducta disciplinable, el competente, en su estudio inicial, atendiendo a la sana lógica, objetividad, imparcialidad y el debido proceso, antes de iniciar la correspondiente investigación, deberá analizar si la conducta denunciada se enmarca en algún comportamiento descrito como falta en el presente manual o se puede considerar como falta disciplinaria, en los lineamientos establecido por el Comité de Convivencia Escolar o en conducta calificadas por la ley.
3. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto debido a su dignidad como ser humano.
4. **Presunción de inocencia.** La Constitución Política de Colombia, establece como derecho fundamental, el de la defensa, esto es, que toda persona objeto de una investigación disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.
5. **Igualdad.** Todas las personas son iguales ante la ley sin distingo de raza sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
6. **Decisiones motivadas.** El estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario debe tener conocimiento directo de las razones y las pruebas utilizadas como base de la decisión que se tome, para que si lo considera pertinente, pueda ejercer su derecho a la defensa y contradicción.
7. **Función de la sanción disciplinaria.** La sanción busca generar una reparación integral del daño, que el estudiante en un proceso formativo conozca cuál fue su error y/o falta y le permita reflexionar sobre su conducta y evite incurrir nuevamente en ella, establecer políticas de prevención y de corrección buscando la no repetición.
8. **Derecho a la defensa.** El estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación o falta cometida e incumplimiento de los deberes, a que se le escuchen sus descargos, a declarar sobre los hechos investigados, presentar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, conocer todos los elementos componentes de la investigación, presentar descargos escritos, interponer recursos de reposición y apelación, estar representado por sus padres, acudiente.

9. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en el comportamiento del estudiante a quien se le sigue un proceso disciplinario.
10. **Culpabilidad.** Toda falta se sanciona a partir de intención o culpa sin establecer ningún tipo de responsabilidad objetiva.
11. **Cosa juzgada.** Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción cuando se hace algo prohibido. Por omisión cuando se dejó de hacer algo que se tenía el deber de realizarlo. El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.
12. **Favorabilidad.** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable para el estudiante.
13. **Principio de publicidad.** Al estudiante se le dará a conocer mediante notificación oral, escrita o de manera electrónica, todas las acciones que se adelanten en la investigación.
14. **Principio de reserva.** De la investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, los padres de familia y/o acudiente, y quienes dirigen dicha investigación.
15. **Principio de Privacidad y Protección de datos personales.** La Institución garantiza el derecho fundamental a la intimidad de todos los miembros de su comunidad educativa, con especial énfasis en la protección de los datos personales de los estudiantes menores de edad, quienes son sujetos de protección constitucional reforzada. Toda la información producida en el marco de procesos de convivencia escolar y actuaciones disciplinarias, incluyendo quejas, testimonios, pruebas, actas y decisiones, tiene carácter **estrictamente privado y reservado**. Ningún integrante de la comunidad educativa (docente, directivo, administrativo, coordinador, estudiantes) que acceda a dicha información en razón del proceso podrá divulgarla, reproducirla ni ponerla en conocimiento de personas ajenas al mismo. Esta obligación de reserva se extiende expresamente a los padres de familia, acudientes y sus apoderados que, en ejercicio de sus derechos procesales, accedan al expediente.
16. **Principio de resolución de la duda.** Cuando durante una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no puedan eliminarse con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.
17. **Gratuidad de la actuación disciplinaria.** Ninguna actuación procesal causará costos a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los intervinientes.
18. **Ámbito de aplicación.** Se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento educativo como también aquel que lo hiciere por fuera, causando perjuicios a la Institución, a su buen nombre, y/o a sus bienes o en los espacios o lugares que por razones de la actividad(es) este algún integrante de la comunidad

educativa en representación de la Institución.

- 19. Prescripción de la sanción disciplinaria.** La sanción disciplinaria prescribe en un año calendario contados a partir de la ejecutoria de la misma.
- 20. Sanciones denigrantes.** No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.
- 21. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea su clasificación conforme a este manual, y las situaciones de tipo I, Tipo II, y Tipo III.
- 22. Notificaciones.** Para efectos de notificaciones y citaciones que se deban realizar a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de los estudiantes, dichas notificaciones se realizarán por los medio autorizados por la ley; siendo legal notificar por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico, a los correos aportados en el proceso de matrícula; el envío de documento físico a la dirección aportada en el proceso de matrícula y medio telefónico a los números indicados en el proceso de matrícula y WhatsApp.

Artículo 109. Derecho de petición y recursos:

- 1. Derecho de petición:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante la institución, por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución, (Constitución Política de Colombia, Art 23). La institución educativa cuenta con 15 días hábiles a partir de su recepción, para dar respuesta a lo solicitado. (Ley 1755/2015 Art. 14).
- 2. Recurso de reposición:** Derecho a solicitar el estudio o la reconsideración del caso. Se presenta por escrito ante la instancia que emitió la sanción o el fallo, dentro de los cinco (5) días hábiles después de ser notificada de la decisión de primera instancia, por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello. La respuesta al recurso de reposición debe ser remitida al interesado inmediatamente sea resuelta de fondo y motivada.
- 3. Recurso de apelación:** Derecho de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule la sanción aplicada por una instancia inferior y/o primera instancia. El interesado cuenta con cinco (5) días hábiles después de ser notificado de la decisión de primera instancia por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello, para interponer el recurso correspondiente.

CAPÍTULO 21. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 110. Medios de comunicación: Serán admisibles como medios de comunicación, los correos electrónicos institucionales, incluidos los

asignados a cada estudiante. Los correos electrónicos reportados por los padres de familia y acudientes, el correo físico en las direcciones reportadas por los padres de familia y acudientes. Lista de difusión de WhatsApp por donde se envía la información de interés general de la comunidad (calendario, menú, recordatorios, entre otros).

Artículo 111. Protección de imagen y logos corporativos: El GI School cuenta con el registro de las marcas y logos institucionales ante la Superintendencia de Industria y comercio. Según el artículo 611 del Código de Comercio, el cual regula la inscripción y protección de marcas, nombres y enseñanzas comerciales, se le permite al GI School el derecho exclusivo de uso, evitando que terceros utilicen signos idénticos o similares que puedan causar confusión.

Derecho de Autor: En algunos casos, los logos y diseños pueden estar protegidos también por las leyes de derecho de autor (Ley 23 de 1982 y sus modificaciones), si son considerados obras de arte gráfico.

Artículo 112. Cámaras de vigilancia: En Colombia, la instalación y uso de cámaras de vigilancia en los colegios se rige por varias normativas y regulaciones que buscan proteger la privacidad y/o seguridad de los estudiantes, además del personal que allí labora.

Tomando como referentes: Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales): es la encargada de regular el manejo de datos personales en Colombia y establece los principios para la recolección, uso y tratamiento de datos, incluyendo las imágenes captadas por cámaras de seguridad. Según esta ley, se debe obtener la autorización previa e informada de las personas cuyas imágenes serán captadas; en espacios de acceso controlado como las instituciones educativas, dicha autorización puede instrumentarse mediante señales o avisos visibles en las zonas de videovigilancia, de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, se deben tomar medidas adecuadas para proteger la privacidad de los individuos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Aunque no se refiere específicamente al uso de cámaras de vigilancia, esta ley establece los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo su derecho a la privacidad. Cualquier medida que involucre la vigilancia de menores debe respetar estos derechos. En el contexto específico de las instituciones educativas, las cámaras de seguridad se pueden utilizar con fines de protección y seguridad, pero siempre bajo el cumplimiento de estas normativas para asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes y el personal. Es importante que las instituciones educativas desarrollen políticas claras sobre el uso de cámaras, informen adecuadamente a la comunidad educativa y obtengan los consentimientos necesarios.

Artículo 113. Régimen de transición en asuntos disciplinarios: Los procesos disciplinarios derivados de faltas cometidas antes de la entrada en vigencia de la presente modificación del Manual de Convivencia continuarán tramitándose de conformidad con las ritualidades y disposiciones consagradas en el Manual de Convivencia vigente al momento de la comisión

de los hechos. Los procesos disciplinarios que sean abiertos a partir de la entrada en vigencia de la presente modificación se someterán en todo a las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 114. Vigencia: El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha de su promulgación.

www.gi.edu.co

